



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Sesión núm. 9/2024 de 30 de mayo-ordinaria

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

### Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Begoña Carrasco García** (Grupo Municipal Popular).

### Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

### Concejales y concejales:

D<sup>a</sup>. María Clara Aduara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup>. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

### Secretaria General del Pleno:

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

### Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Antes de dar comienzo a la sesión la señora Alcaldesa felicita a la señora concejala del Grupo Municipal Socialista, Marinela Mónica Barabás, por su reciente maternidad y celebra que se haya reincorporado.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

## **ORDEN DEL DIA**

### SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de abril y 13 de mayo, respectivamente (PL/2024/7 y 8).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

### ALCALDIA

- 3º. Dación de cuenta del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, durante el año 2023 (24139/2024).

### COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 4º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 7 de mayo de 2024, relativo a la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (24472/2024).
- 5º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2024 (25305/2024).
- 6º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al primer trimestre de 2024 (25310/2024).
- 7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al primer trimestre de 2024 (25309/2024).
- 8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al primer trimestre de 2024 (25311/2024).





- 9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio del Pacto Local por el Empleo, correspondiente al primer trimestre de 2024 (25313/2024).
- 10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la sociedad mercantil Reciplasa, correspondiente al primer trimestre de 2024 (25307/2024).
- 11º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma de instalaciones, accesibilidad y aseos en el IES Sos Baynat, a nombre de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (23343/2024).

#### COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PUBLICOS

- 12º. Aprobación de la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (33189/2024).
- 13º. Aprobación inicial del Plan Director de Aguas Regeneradas de Castelló de la Plana (21952/2024).
- 14º. Proposición del Grupo Municipal Compromís relativa a la creación de una Comisión de Investigación por el impago en la zona azul y las sanciones que se derivan por parte del Concejal de Movilidad del Ayuntamiento (31174/2024).

#### COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

- 15º. Integración en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de la Asociación Ciutat Feliç-Ciudad Feliz-Happy Clty (77709/2023).
- 16º. Determinación de las asociaciones de los distritos de la ciudad que formarán parte del Consejo Local de Seguridad de la ciudad de Castelló (27085/2024).
- 17º. Proclamación, por designación, de los dos miembros del Consejo Escolar Municipal en representación del sector de las asociaciones vecinales (51807/2021).
- 18º. Aprobación provisional del cambio de denominación del municipio en la forma bilingüe con la introducción de la forma castellana: Castelló de la Plana/Castellón de la Plana (73036/2023).
- 19º. Aprobación del II Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2024-2027 (12675/2024).

#### INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

- 20º. Despacho extraordinario.
  - 20.1 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024 del Patronato Municipal de Deportes, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito (37309/2024).
  - 20.2 Declaración institucional del Grupo Municipal Socialista para la construcción del colector principal que dé servicio a los barrios periféricos del Distrito Sur de Castelló de la Plana (36778/2024).
- 21º. Formulación de ruegos y preguntas.

-----



## **SECRETARIA GENERAL**

### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE ABRIL Y 13 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE (PL/2024/7 Y 8).**

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 25 de abril y 13 de mayo, respectivamente, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veintisiete señores y señoras concejales y concejales presentes en este momento en la sesión.

### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de abril y el 22 de mayo de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1, apartado a), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2024-3242, dictado por la concejalía de educación y cultura, en fecha 18 de abril de 2024, sobre aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Associació l'Orfeu Musical por subvención concedida y acaba con el decreto 2024-4336, dictado por la concejalía de educación y cultura, en fecha 22 de mayo de 2024, sobre designación de los miembros del jurado de la 31 edición de los Premis de la Mar de Poesia.

Especialmente hay que dar cuenta de cinco resoluciones de Alcaldía:

1- Decreto número 2024/3432, dictado por la Alcaldía en fecha 22 de abril, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de educación y cultura, María España Novoa, del 11 al 27 de mayo de 2024, por el segundo Teniente de Alcaldía, Vicent Sales Mateu (28577/2024).

2- Decreto número 2024/3954, dictado por la Alcaldía en fecha 9 de mayo, que dispone su sustitución temporal, del 9 al 12 de mayo de 2024, de tal forma que sus funciones se ejercerán por el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (33559/2024).

3- Decreto número 2024/4097, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de mayo, que dispone la sustitución temporal del primer Teniente de Alcaldía y delegado del Área





de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens, del 14 al 16 de mayo de 2024, por la quinta Teniente de Alcaldía, Ester Giner Hidalgo (34468/2024).

4- Decreto número 2024/4098, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de mayo, que dispone la sustitución temporal del tercer Teniente de Alcaldía y delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, Juan Carlos Redondo Gamero, del 20 al 26 de mayo de 2024, por el segundo Teniente de Alcaldía, Vicent Sales Mateu (34255/2024).

5- Decreto número 2024/4324, dictado por la Alcaldía en fecha 22 de mayo, que dispone la sustitución temporal del concejal delegado de juventud y movilidad, Cristian Ramírez Martínez, los días 22 y 23 de mayo de 2024, por el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (36474/2024).

La Corporación Municipal queda enterada.

### **ALCALDIA**

#### **PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DURANTE EL AÑO 2023 (24139/2024).**

Por Secretaría se da cuenta del siguiente informe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, letra f), del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2009, modificado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 13 de julio de 2013, el Pleno del Consejo, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó el informe, referido al año 2023, conteniendo el número y tipología de los asuntos tramitados por el mismo.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Consejo y al punto segundo del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo antes referido, en base a la facultad que atribuye a la Alcaldía el apartado e) del artículo 12 de la norma reglamentaria mencionada anteriormente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, durante el año 2023, aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, cuyo contenido se estructura en los apartados siguientes:



- I. Presentación.
- II. El Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana
- III. Organigrama de trabajo del Consejo Social:
  - III.1. El Pleno  
Trabajo realizado.- Sesiones.
  - III.2. La Comisión de Trabajo de Presupuesto, Impulso Económico, Empleo y Bienestar Social
    - A) Composición.
    - B) Trabajo realizado.- Sesiones.
  - III.3. La Comisión de Trabajo de Urbanismo, Participación y Servicios a la Ciudadanía.
    - A) Composición.
  - III.4. Secretaría General del Pleno
- IV. Valoración de la colaboración de los servicios municipales
- V. Propuesta de trabajo para el año 2024
- VI. El Consejo Social en la página web del Ayuntamiento y en los medios de comunicación”

La Corporación Municipal queda enterada.

**COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL  
HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (24472/2024).**

Se da cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 7 de mayo de 2024, Cód. Validación 7R6RFMDLEZHKA43CXQ9HFFMK, relativo a la ejecución presupuestaria de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, en cumplimiento de la base 4 de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, que comprende:





- La ejecución de los estados de ingresos, gastos y de ejercicios cerrados (recaudación y pagos).
- La situación de tesorería.
- Otras magnitudes (proyección de la estabilidad presupuestaria al final de ejercicio; acreedores por operaciones devengadas; nivel de deuda viva y periodo medio de pago).
- Indicadores de ejecución (índices de ejecución de ingresos y de gastos e índices del presupuesto corriente de recaudación de ingresos y de pago de gastos), indicadores de ejecución de ejercicios cerrados (índices de realización de cobros y pagos) e indicadores de liquidez y deuda (índices de liquidez inmediata y de relevancia de la carga de la deuda).

La información de esta ejecución presupuestaria, con fecha 29 de abril de 2024, se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (25305/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7RDYC3TSTZ56AZTXYN9HEKMX2) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2024:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las



Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago*





*mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2024.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: AYUNTAMIENTO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1.235	18.007.119,15
Fuera de plazo:	178	2.254.213,55
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 34,42		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	620	11.881.748,32
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 34,75		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (25310/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 4Q2LC9KR34ZM3MNGKTRQ3MDT) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al primer trimestre de 2024:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las





Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones*



*comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2024.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: P.M. DEPORTES

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	257	453.789,13
Fuera de plazo:	46	172.941,25
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 24,96		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	182	480.670,12
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 8,36		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (25309/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 3RGDTJJ3566LSXLK4YK6ZKN74) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al primer trimestre de 2024:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se



encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas,*





*el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2024.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: P.M. DE TURISMO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas:	58	152.313,04
Fuera de plazo:	10	7.417,69
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 39,33		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	25	54.224,09
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 42,72		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (25311/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9RE6YJTSN6KNEAZYQAQH7DTX2) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al primer trimestre de 2024:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las





Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones*



*comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2024.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: P.M. DE FIESTAS

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	224	719.475,12
Fuera de plazo:	177	585.380,97
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 198,06		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	196	619.147,64
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 23,42		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (25313/2024)..**

**Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7J3CKMEFAT9HFHN65KEX3DCJF) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al primer trimestre de 2024:**

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las



operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones*





*comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2024.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: CONSORCIO DEL PLE

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR LA SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (25307/2024).**

**Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7SP5ZM49HM2SS7CZGG9QMMSF5) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la sociedad mercantil Reciplasa, correspondiente al primer trimestre de 2024:**

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las





Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló, sus entes dependientes (Organismos Autónomos, Consorcio y Sociedades Mercantiles).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones*



*comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2024.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: Sociedad Mercantil RECIPLASA

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	111	4.966.697,30
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 17,44		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	40	3.117.533,75
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 24,57		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. **Se adjunta** con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 11º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES, ACCESIBILIDAD Y ASEOS EN EL IES SOS BAYNAT, A NOMBRE DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (23343/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en fecha 21 de marzo de 202, registro número 2023-E-RE-10859, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre



Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Reforma instalaciones, accesibilidad y aseos en el IES VICENTE SOS BAYNAT”, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.
- ....

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el IES VICENTE SOS BAYNAT de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación secundaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, se acuerda

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras consistentes en “Reforma instalaciones, accesibilidad y aseos en el IES VICENTE SOS BAYNAT”, de esta





ciudad, a nombre de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, con NIF S4611001A, por concurrir circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **PUNTO 12º. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (33189/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación de la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Castelló de la Plana y los siguientes

#### **Antecedentes:**

El artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP) establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán los registros de Programas de Actuación y de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La existencia de este Registro ya



estaba prevista en la anterior legislación urbanística autonómica, si bien su gestión no era municipal.

El objeto del Registro de Programas de Actuación y de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras es dar publicidad a los datos básicos de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras existentes, favoreciendo su pública consulta pública y dotando de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en dicho Registro.

Atendida su obligatoriedad y de acuerdo con la providencia de inicio del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos de fecha 15 de mayo de 2024, resulta necesario adoptar el correspondiente acuerdo de creación y regulación del referido Registro, y

Teniendo en cuenta que:

I.- Tal y como dispone el artículo 178 del TRLOTUP:

“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.”

De conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, se inscribirán todos los programas, agrupaciones y entidades que se hayan aprobado o constituido a partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, es decir, del 20 de agosto de 2014.

El Registro estará disponible en soporte digital y consistirá en una base de datos a la que se accederá libremente a través de la Web Municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose





como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública. Su estructura será la siguiente:

- Sección Primera. Programas de Actuación Integrada y Aislada.
  - Subsección Primera. Programas de Actuación Integrada.
  - Subsección Segunda. Programas de Actuación Aislada.
- Sección Segunda. Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

II.- La gestión y mantenimiento del Libro Registro corresponderá a la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, bajo la supervisión del Director de Urbanismo.

III.- Contenido de los asientos:

a) Programas de Actuación Integrada o Aislada. De conformidad con los artículos 133, 176.5 y 178.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva de los Programas dispondrá su inscripción en el Registro, con carácter previo a su publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha cuyos datos se irán completando por el Servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción, con la finalidad de mantener actualizada la información contenida en el Registro. El modelo y contenido de la ficha figura como anexo I y II, respectivamente.

b) Agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras. Ambas figuras están reguladas en el TRLOTUP, en los artículos 177 y 169.2, respectivamente.

El artículo 178.3 determina su inscripción en el Registro. En ambos casos, con carácter previo a la inscripción, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que se acredite que la agrupación o entidad solicitante cumple todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para que se produzca la citada inscripción.

A tal efecto, junto con la instancia mediante la que se solicita la inscripción, deberá adjuntarse copia notarial de la escritura de constitución y de protocolización de sus estatutos, indicando su objeto, finalidad, así como cualquier otro extremo de los establecidos en el artículo 177 del TRLOTUP.



Los datos que figurarán en el Libro Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se recogen en la ficha adjunta como anexo III.

IV.- Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General del Negociado Administrativo de Gestión Urbanística, de fecha 15 de mayo de 2024, conformado por la Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en funciones (P.D. Decreto 2023-8469).

V.- La creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras es una competencia municipal que se ejerce en cumplimiento del artículo 178 del TRLOTUP.

Se trata de un registro administrativo que se configura como un instrumento de publicidad y transparencia, que permite el acceso público a la información relacionada con la gestión urbanística del municipio y cuyo contenido no tiene entidad suficiente para ser objeto de regulación en un reglamento de naturaleza orgánica. No obstante, dado que se trata de un acuerdo adoptado en el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Corporación, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la creación de este Registro.

Por todo ello, vistos los preceptos indicados y el informe favorable de fecha 15 de mayo de 2024 de la Técnico de Administración General del Negociado Administrativo de Gestión Urbanística, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, a propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, se acuerda:

Primero.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, cuyo contenido será el que figura en los anexos I, II y III del presente acuerdo.

Segundo.- Establecer la estructura del Registro que se conformará en dos secciones:

- Sección Primera. Registro de Programas de Actuación:
  - Subsección Primera. Programas de Actuación Integrada.
  - Subsección Segunda. Programas de Actuación Aislada.
- Sección Segunda. Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.





El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal.

Tercero.- Designar como responsable de gestionar y mantener actualizado el Libro Registro a la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, como gestor de los expedientes que den lugar a la inscripción de los asientos en el Registro, bajo la supervisión del Director de Urbanismo, de quien depende.

Cuarto.- Inscribir en el Registro todos los Programas de actuación integrada y aislada, Agrupaciones de interés urbanístico y Entidades urbanísticas colaboradoras, que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Quinto.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de creación del Registro y facultar al Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos para la suscripción de cualquier documento que derive del mismo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales y concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **PUNTO 13º. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DIRECTOR DE AGUAS REGENERADAS DE CASTELLÓ DE LA PLANA (21952/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Visto el expediente tramitado para aprobar el Plan Director de Aguas Regeneradas de Castelló de la Plana:

Ante la actual escasez hídrica, se plantea la imperiosa necesidad de optimizar y reutilizar los recursos acuíferos disponibles. La regeneración del agua proveniente de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y su aplicación diversificada emergen como medidas que podrían mitigar la competencia por estos recursos.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana lleva años trabajando en el estudio de fuentes alternativas para reducir la demanda de agua potable en el uso municipal, en concreto, este municipio cuenta con una red de transporte y distribución de agua regenerada procedente de la estación depuradora de aguas residuales, para su uso urbano con destino a riego de zonas verdes y el baldeo de calles, con la que se consigue reutilizar entorno al 4% del agua residual depurada en lugar de su vertido a mar.

Así mismo, este Ayuntamiento, por resolución de 1 de febrero de 2022, tiene otorgada autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para el aprovechamiento de una dotación de 598.198 m<sup>3</sup>/año y una superficie de riego de 59,63 Ha. con destino a riego de zonas verdes urbanas y para la limpieza y baldeo de viario. Esta autorización ha supuesto un incremento considerable del aprovechamiento de aguas reutilizadas lo que implica la necesidad de definir y calcular la infraestructura de transporte y distribución necesarias en su conjunto para llegar a los puntos de consumo en condiciones óptimas de eficiencia y calidad.

El pasado 29 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM), publicado en el BOP de 11 de abril de 2024, siendo una de las medidas que prevé este plan la de promover el origen alternativo del agua para usos distintos del abastecimiento como riego de zonas verdes y baldeo de calles con agua regenerada.

En este sentido la Disposición segunda del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, modifica el artículo 109.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, estableciendo que las Administraciones públicas, deberán impulsar la reutilización de aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados, indicando que las Administraciones públicas competentes en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes deberán de elaborar planes que fomenten la reutilización de aguas asociados a los usos urbanos.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario dotar a la ciudad de Castelló de la Plana de un Plan Director de Aguas Regeneradas que realice un





diagnóstico de la situación actual de la reutilización de aguas en el municipio y de sus potenciales usos, y con ello poder definir y evaluar técnica y económicamente las actuaciones a implementar para fomentar el agua regenerada como alternativa de uso, garantizando las condiciones de calidad y seguridad.

El 13 de mayo de 2024, por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente y el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, se suscribe el Proyecto Plan Director de Aguas Regeneradas de Castelló de la Plana, con CV: 6JQSH7KA5PAQ4H7A32D2MJ3XT, emitiendo informe técnico en relación a su necesidad y contenido.

El Plan Director se instrumenta como una herramienta de planificación estratégica municipal para fomentar la reutilización de agua regenerada en usos urbanos, y preve la necesidad de abordar inversiones futuras de carácter plurianual, las cuales se han dividido en fases, al objeto de facilitar la toma de decisiones para su desarrollo e implantación progresiva en función de las necesidades y oportunidades que se presenten en un futuro, sin que en este momento lleve asociado un gasto específico.

El Plan se estructura en 7 apartados y 2 anexos, incluyendo un resumen ejecutivo a modo de preámbulo, según el siguiente detalle:

1. Antecedentes y objeto del plan: se analiza el marco normativo actual, la situación del municipio y los retos futuros.
2. Estudio de la demanda: se realiza un diagnóstico de la situación actual de la reutilización en el municipio de Castellón de la Plana y de sus potenciales usos.
3. Estudio del Acuífero de la Plana.
4. Sistema de regeneración de agua: se analizan los tratamientos que dispone actualmente la EDAR de Castelló de la Plana. Así mismo, se estudia la posibilidad de extender la dotación de agua regenerada a otros usos y se plantean las diferentes mejoras tecnológicas que se podrían implantar para alcanzar los requisitos de calidad exigidos para cada uso.
5. Red de transporte de agua regenerada: se realiza una descripción de la red existente y se evalúan las zonas con potencial demanda de agua para el riego de zona verdes y se definen las infraestructuras necesarias para ampliar la red actual. Para ello, se establecen criterios de priorización de las distintas zonas en función de la demanda



base, la proximidad a redes existentes, la densidad de edificación en la traza y el potencial de desarrollo urbano; y se determinan los condicionantes de diseño de la red.

6. Propuestas de inversiones y actuaciones.

7. Conclusiones.

8. Anexos (I y II). En los que se incluye un Estudio del plan de gestión del riesgo de la EDAR de la ciudad, y un detalle del trazado de la propuesta de red de agua regenerada futura, que sirva de base para la estimación económica necesaria para su implantación, así como para el desarrollo y redacción de futuros proyectos.

El municipio de Castelló de la Plana tiene competencia en la materia en base al artículo 4.1, apartados a) y c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), al artículo 25.2) de dicha Ley, en concordancia con el artículo 33.3.I) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en base a lo dispuesto por el artículo 109.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, modificado por el ya citado Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo.

En cuanto a la aprobación del Plan, dada la naturaleza programática del mismo y su carácter plurianual ya que establece una hoja de ruta para actuaciones e inversiones futuras, se considera conveniente que el texto sea aprobado por medio del procedimiento establecido para los reglamentos y ordenanzas locales del artículo 49 de la LRBRL, correspondiendo al Pleno su aprobación, por mayoría simple de los miembros presentes, según lo dispuesto en el 123 d) de la LRBRL y a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto del Plan según el artículo 127 del citado texto legal.

Por todo lo cual, a la vista del informe jurídico, de 15 de mayo de 2024, emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Director de Aguas Regeneradas de Castelló de la Plana con CV 6JQSH7KA5PAQ4H7A32D2MJ3XT.

Segundo.- Exponerlo al público durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal.

Tercero.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario.





La publicación y entrada en vigor del Plan se producirá en los términos y condiciones de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Sergio Toledo Llorens, por el gobierno municipal, después de que el grupo municipal Socialista haya declinado intervenir, solicitando explicar su voto.

En segundo turno intervienen los señores Garcia y Toledo.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:12:43).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta de aprobación inicial del Plan Director de Aguas Regeneradas de Castelló de la Plana.

Después de la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor José Luis Lopez Ibáñez, por el grupo municipal Socialista.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:27:06).**

**PUNT 14é. PROPOSICIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS RELATIVA A LA CREACIÓ D'UNA COMISSIÓ D'INVESTIGACIÓ PER L'IMPAGAMENT EN LA ZONA BLAVA I LES SANCIONS QUE ES DERIVEN PER PART DEL REGIDOR DE MOBILITAT DE L'AJUNTAMENT (31174/2024).**

Es dona lectura, en extracte, d'una proposició del Grup Municipal Compromís, dictaminada desfavorablement per la Comissió en la qual, a la vista de l'expedient tramitat a este efecte i dels informes que en el mateix es contenen, es proposa l'adopció del següent acord:



“El passat ple del mes de gener va eixir a la llum que el regidor de mobilitat de l’Ajuntament de Castelló acumulava més de 160 sancions de la zona blava en l’any 2023, i que d’aquestes, més de 100 estaven impagades.

Encara que en un primer moment el portaveu del govern municipal va negar l’existència d’aquestes sancions, en poques hores es va admetre per part del govern municipal que hi havien 29 que ja havien passat de l’empresa que gestiona la zona blava a l’Ajuntament, i estaven tramitant-se com a multes per part del consistori.

El nou de febrer el regidor va comparèixer al ple municipal i va mostrar dos documents on s’afirmava que no tenia deutes ni amb l’Ajuntament, ni amb l’empresa de la ORA. Dos documents que va tardar més de cinc setmanes de fer arribar a l’oposició, encara que havia dit que ho ficava a disposició de qui volguera consultar-los i en els que continuava sense respondre una sèrie de qüestions imprescindibles. Com per exemple les motivacions del màxim responsable de la zona blava per a no pagar i complir amb les seues obligacions com a ciutadà i regidor.

En diferents comissions d’estudi el grup Compromís hem requerit la informació al voltant d’aquest cas per saber les sancions de la zona blava que s’han ficat en 2023, així com saber les que té el regidor de mobilitat i les que estaven impagades. Hem demanat accés als expedients de les sancions i de les multes, peticions que el govern no ha respost, negant l’accés a la informació.

Compromís vam demanar una petició de compareixença al regidor per respondre les preguntes que no va respondre en la primera compareixença, principalment, quantes sancions de la zona blava té el regidor en 2023, i per què, sent el regidor de mobilitat, sent el màxim responsable de l’ordenança de la zona blava, coneixedor i conscient de que no pagar les sancions de la zona blava, tenia una sèrie de conseqüències econòmiques, no només per a la ciutat sinó també per a ell. Per què va decidir de manera contínua, reiterada i repetitiva no complir amb les seues obligacions com a ciutadà de Castelló i especialment com a regidor de mobilitat de la ciutat. Petició de compareixença que va ser denegada.

Al ple de març, Compromís vam efectuar en el torn de preguntes aquestes dues qüestions, a l’empar del Reglament Orgànic del Ple, i des de la presidència se’ns va indicar que se’ns contestaria per escrit, resposta que arribat el plenari d’abril no va efectuar, ni per escrit, ni oralment, en una clara negativa de rendir comptes davant el màxim òrgan democràtic de la ciutat de Castelló.

Davant, la negativa a facilitar la informació i l’accés a la documentació i dades, que ens permeten realitzar la nostra funció com a regidors i regidores de l’oposició elegits democràticament pel poble de Castelló de la Plana. I amb la necessitat de poder





accedir als expedients, així com a informació de l'empresa per poder dilucidar, tant el nombre de les sancions, com la gravetat d'aquestes, així com els tràmits que es van realitzar per la seua liquidació, així com poder discernir les motivacions del regidor de mobilitat per aquest incompliment reiterat de l'ordenança de la que és el màxim responsable, ens veiem en l'obligació, a sol·licitar a l'empar del Reglament Orgànic del Ple, la creació d'una comissió no permanent d'investigació que ens permeta, accedir a la informació que l'empresa contractada té l'obligació de compartir amb l'ajuntament de la gestió de la zona blava, així com la que tinga aquest Ajuntament al voltant d'aquest cas.

Per tot allò exposat, el grup Municipal Compromís per Castelló proposa al ple el següent acord

Únic: que aquest plenari aprobe, seguint el Reglament Orgànic del Ple, crear una comissió no permanent d'investigació per l'impagament de la zona blava i les sancions que es deriven per part del regidor de mobilitat de l'Ajuntament de Castelló.”

Després de la lectura de la proposició, obert el debat, en primer torn, intervenen els senyors Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló i Antonio Ortolá Ortola, pel grup municipal Vox, la senyora Patricia Puerta Barberá, pel grup municipal Socialista, la senyora Alcaldessa i el senyor Sergio Toledo Llorens, pel grup municipal Popular.

En segon torn intervenen els senyors Garcia i Ortolá, la senyora Puerta, la senyora Alcaldessa i el senyor Toledo.

**Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 00:31:18).**

Després del debat, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la proposició. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Barabás, Bou i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, les senyores Puerta i Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura i voten en contra les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora España, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redó i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.



Per consegüent, per dotze vots a favor i quinze vots en contra, la Presidència declara desestimada la proposició que conté la proposta de creació d'una Comissió d'Investigació per l'impagament en la zona blava i les sancions que es deriven per part del Regidor de Mobilitat de l'Ajuntament.

## **COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN**

### **PUNTO 15º. INTEGRACIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIUTAT FELIÇ-CIUDAD FELIZ-HAPPY CITY (77709/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 1988 se acordó la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, órgano complementario del Ayuntamiento, considerándose como interlocutor válido y representativo de los vecinos de Castellón de la Plana mediante sus asociaciones, en la Administración. Figura entre sus objetivos el asegurar la participación vecinal en el desarrollo de todos los aspectos de la vida municipal, la defensa de sus derechos, promover la protección del medio ambiente y fomentar el asociacionismo, con el fin de disponer de una más amplia representación de los diferentes colectivos ciudadanos en su seno.

En fecha 3 de diciembre de 2023, la ASOCIACIÓN CIUTAT FELIÇ-CIUDAD FELIZ-HAPPY CITY con CIF G44522068 presenta instancia en la sede electrónica del ayuntamiento, con número de registro 2023-E-RE-78713, solicitando la integración de la ASOCIACIÓN CIUTAT FELIÇ-CIUDAD FELIZ-HAPPY CITY en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Castelló de la Plana.

Consta la inscripción de la citada asociación en el registro municipal de asociaciones vecinales, en adelante RMAV, desde el 30 de julio de 2020, con el número 41, folio 41, tomo 17, por lo que al estar inscrita desde hace más de dos años en el RMAV, en principio, cumpliría con los requisitos enumerados en el artículo 37 c) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno de la corporación municipal el 27 de septiembre de 2012, para integrarse en uno de los consejos sectoriales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, siempre que su actividad principal estuviese relacionada con el objeto y la materia competencial del consejo correspondiente, en este caso el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.





Por ello en primer lugar es necesario conocer los fines de la ASOCIACIÓN CIUTAT FELIÇ-CIUDAD FELIZ-HAPPY CITY, que según lo previsto en el artículo 4º de sus estatutos , tiene entre sus fines:

*“Dinamizar diferentes colectivos sociales en torno a una filosofía positiva de la acción social, visibilizar la labor y los valores de entidades que trabajan por colectivos con DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASOCIACIONES y ONGDs en el OCIO EDUCATIVO con GRUPOS y FAMILIAS POR LA EDUCACIÓN, LA INTERGENERACIÓN Y LA CULTURA en general, etc. Además pretende aglutinar a varias iniciativas artísticas y culturales que destaquen los mejores valores de nuestra sociedad actual.*

*Se amplían los colectivos sociales a grupos vulnerables (marginables, étnico, migrantes, mujeres...) y se añade el fin de fomentar acciones contra el cambio climático.”*

Posteriormente en fecha 5 de marzo de 2024 presentan el proyecto de actividad a desarrollar en el municipio, y consta entre sus actividades la dinamización de barrios, concretamente en los barrios San Roque, Perpetuo Socorro y Rafalafena.

El espíritu del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, es trabajar en la vertebración de los barrios, en la defensa de los derechos vecinales y el fomento del asociacionismo vecinal, en definitiva, la asociación como agente principal en la dinamización de los barrios de la ciudad e interlocutor válido y representativo de los vecinos en la administración, y la ASOCIACIÓN CIUTAT FELIÇ-CIUDAD FELIZ-HAPPY CITY busca dinamizar diferentes colectivos sociales, y visibilizar la labor y los valores de las entidades que trabajan por colectivos con diversidad funcional, asociaciones y ONGDS y la cultura general, en definitiva dinamizar los barrios a través de la acción social.

Consta en el expediente el informe del Técnico de Participación Ciudadana de fecha 27 de marzo de 2024 en el que se concluye que *“la entidad cumple las condiciones básicas de acuerdo a la reglamentación vigente del CMPC, para la valoración de su inclusión al CMPC”*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana el pleno del Consejo estará compuesto por uno o una representante por cada una de aquellas asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con una antigüedad mínima de dos años y, cuya actividad principal, según se



desprenda de sus estatutos, esté relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo, sean determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Visto que el Reglamento de Organización del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 26 de enero de 1993, continúa parcialmente en vigor y que son de aplicación las disposiciones que no se opongan al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del 2012, es de aplicación su artículo 3 que define el ámbito de actuación material del mismo y enumera como ámbito de actuación entre otros: asegurar la participación vecinal en el desarrollo de todos los aspectos de la vida municipal, la defensa de sus derechos sin distinción de ningún tipo, promover la protección del medio ambiente, fomentar el asociacionismo, y el apoyo específico a las zonas más deprimidas del municipio.

El artículo 6 del mencionado Reglamento, define las condiciones para formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y se requiere que la entidad realice sus actividades total o parcialmente en el ámbito territorial del Municipio de Castelló de la Plana. Consta al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales el programa de actividades que la entidad realiza en la ciudad de Castelló de la Plana presentado en fecha 5 de marzo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre las que se encuentran la dinamización de los barrios San Roque, Perpetuo Socorro y Rafalafena.

El órgano competente para integrar a esta entidad en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 37.1 c) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Consta en el expediente el informe favorable emitido por la jefa del negociado de Participación Ciudadana, conformado por la jefa de Sección de la Ciudad Educadora.

Por todo lo cual y a propuesta de la concejalía delegada de Participación Ciudadana, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Estimar la solicitud de integración en el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana presentada por la ASOCIACIÓN CIUTAT FELIÇ-CIUDAD FELIZ-HAPPY CITY con CIF G44522068.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.





## **PUNTO 16º. DETERMINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN (27085/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno Seguridad Ciudadana y Salud Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 31 de julio de 2014 se acordó la creación del Consejo Sectorial Municipal denominado “Consejo Local de Seguridad de la Ciudad de Castellón”, como órgano de participación ciudadana para canalizar la participación de la ciudadanía directa o a través de sus asociaciones en la mejora de los niveles de seguridad pública y convivencia en la ciudad de Castellón de la Plana, acordando asimismo en el número cuarto de su parte dispositiva, modificada posteriormente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 31 de marzo de 2022, la composición del citado Consejo que entre todos estaría formado por: “c) Un representante de las asociaciones de vecinos, de cada uno de los distritos de la Ciudad, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con una antigüedad mínima de dos años y cuya actividad principal según se desprenda de sus estatutos, esté relacionadas con el objeto y la materia competencial del Consejo y si no fuera posible por aquellas que tengan mayor incidencia en la convivencia ciudadana, por la actividad que desarrollan o por su representatividad en razón del número de asociados que a propuesta de cada una de las Juntas de Distrito de la ciudad sean determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. “.

Para la constitución del nuevo Consejo Local de Seguridad, por las distintas Juntas de Distrito de la ciudad, se han propuesto aquellas asociaciones que a su entender y de acuerdo con los requisitos establecidos, deberían formar parte del Pleno de este consejo sectorial, emitiendo los correspondientes certificados.

Por todo ello, a la vista de los certificados aportados por las Juntas de Distrito de la ciudad; del informe jurídico de la jefa del Negociado advo. del Área de Seguridad y de conformidad con los artículos 34 y 37 del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana, a propuesta del delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, se propone:



Único.- Determinar que formen parte del Pleno del “Consejo Local de Seguridad de la Ciudad de Castelló de la Plana”, un o una representante de las asociaciones de vecinos, de cada uno de los siguientes distritos de la ciudad que han sido propuestos por las respectivas Juntas de Distrito de y que son los siguientes:

Distrito Norte: Asociación de vecinos Primer Molí.

Distrito Sur: Asociación de vecinos Verge de Lledó.

Distrito Este: Asociación de vecinos Bulevar Vicente Blasco Ibáñez.

Distrito Oeste: Associació Veïnal i Esportiva Venta Nova.

Distrito Centro: Asociación de vecinos Raval de la Trinitat.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 17º. PROCLAMACIÓN, POR DESIGNACIÓN, DE LOS DOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LAS ASOCIACIONES VECINALES (51807/2021).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales (en adelante, Decreto 111/1989), el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal, así como la proclamación de sus miembros.

Mediante nota interior de fecha 30 de diciembre de 2021, dirigida a la Presidencia y a la Secretaría delegada del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se solicitó la designación por parte de dicho Consejo de los dos representantes de asociaciones de vecinos que, en proporción a su representatividad, debían integrarse en el Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana.





En respuesta dicha solicitud, mediante nota interior de fecha 6 de abril de 2024, la secretaria delegada comunica que estaba prevista una sesión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en fecha 31 de marzo de 2022, la cual incluía en el orden del día la designación de estos dos representantes en el Consejo Escolar Municipal, y que al no obtener el quorum suficiente para su celebración, no se pudo tomar ningún acuerdo al respecto. Por ello, en el apartado SEGUNDO e) del indicado acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2022 quedó pendiente la proclamación de los dos representantes de las asociaciones vecinales por falta de la correspondiente designación.

Posteriormente, mediante nota interior de fecha 30 de abril de 2024, por parte de la secretaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se comunica que el Pleno de dicho Consejo, en sesión constitutiva de fecha 6 de febrero de 2024, acordó, entre otros, elegir a los representantes de las asociaciones vecinales para su integración en el Consejo Escolar Municipal constituido por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2022, siendo estos representantes, la señora María Luisa Ribes Ferrer y el señor Raúl Arteche Bravo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 14 y 15 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto 111/1989, en relación con lo establecido en los artículos 123.1.p) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por el jefe del Negociado de Educación, con la conformidad de la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, a propuesta de la concejalía delegada de Educación y Cultura, según Decreto de Alcaldía 2024-3432 de 22 de abril, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proclamar como miembros del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, una vez se ha realizado la designación de los dos representantes del sector de las asociaciones vecinales a las siguientes personas:



- Doña María Luisa Ribes Ferrer.
- Don Raúl Arteche Bravo.

SEGUNDO.- Expedir por la alcaldesa el nombramiento mediante el traslado del presente acuerdo a las personas proclamadas en el punto anterior y a la directora territorial de Educación de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Alberto Vidal Guerrero, por el grupo municipal Vox; la señora Alcaldesa y el señor Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular. Los grupos municipales Compromís y Socialista declinan intervenir en este primer turno del debate.

En segundo turno intervienen el señor Pau Sancho Puerto, por el grupo municipal Compromís, la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista, el señor Sales y la señora Alcaldesa.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:05:38).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta de proclamación, por designación, de los dos miembros del Consejo Escolar Municipal en representación del sector de las asociaciones vecinales.

#### **PUNTO 18º. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA FORMA BILINGÜE CON LA INTRODUCCIÓN DE LA FORMA CASTELLANA: CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (73036/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, se acordó aprobar la instrucción del procedimiento para el cambio de la denominación del municipio en su forma bilingüe, con la introducción de la forma castellana, Castelló de la Plana/Castellón de la Plana.

En la instrucción del procedimiento, se ha designado al experto en Lingüística D. Santiago Fortuño Llorens, licenciado en Derecho y licenciado y doctor en Filología





Románica-Hispánica por la Universidad de Barcelona y catedrático emérito de Literatura Española por la Universidad Jaume I, encargado de emitir el estudio técnico al que alude el artículo 7 del Decreto 69/2017 de 2 de junio, por el cual deben exponerse detalladamente los fundamentos históricos y lingüísticos, que motivan el cambio pretendido.

Es voluntad de esta Corporación promover la modificación de la denominación actual exclusivamente en valenciano para reinstaurar la forma bilingüe de denominación del municipio, como una muestra de la normal convivencia entre las dos lenguas cooficiales.

Para garantizar esa cooficialidad en la denominación del municipio, mediante el uso normal y oficial en ambos idiomas, se pretende llevar a cabo como acción concreta, la ejecución del acuerdo del Pleno adoptado el 30 de noviembre de 2023 y restituir la tradicional forma bilingüe Castelló de la Plana/Castellón de la Plana tal y como así se acordó por Decreto del Presidente del Consell de fecha 19 de julio de 1982 (DOGV núm. 77 de 7 de agosto).

Esta medida busca fomentar el respeto y la protección de la diversidad lingüística española, asegurando los derechos de quienes la hablan y reconociendo su valor como generador de riqueza cultural, social y económica.

Ya el artículo 3 de la Constitución Española reconoce que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección, a la vez que establece que el castellano o español es la lengua oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.

Asimismo consta en el expediente un muestreo de todas las instancias presentadas y registradas en el Ayuntamiento procedentes de Administraciones Públicas y Organismos Públicos que desde el 2019 hasta el 2023, refieren a la ciudad en su forma castellana con el fin de evidenciar la realidad en el uso indistinto de la lengua incluso una vez aprobada la forma exclusivamente valenciana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 7 del Decreto 69/2017, de 2 de junio del Consell se procede a reproducir el literal del informe técnico emitido por el Sr. Fortuño, experto en Lingüística, de fecha 19 de abril de 2024, donde se exponen con detalle los fundamentos históricos y lingüísticos que motivan la modificación del cambio



de denominación del municipio, incorporando el topónimo bilingüe con la inclusión de la forma castellana. Todo ello atendiendo a documentos de carácter histórico, juridico-administrativo, lingüístico, literario y cultural, referidos en su informe.

«...

Preámbulo.

*Los topónimos seculares Castellón o Castellón de la Plana han tenido y tienen un arraigo popular en la ciudad de Castellón, bilingüe, y poseen, además, una larga tradición en su uso*

*en instancias históricas, jurídicas, administrativas, culturales y en las relaciones de comunicación interpersonales, que pasamos a exponer:*

*1.- Cuestión previa: el topónimo de Castellón*

*- origen y evolución lingüística*

*2.- Consideraciones históricas y jurídico-administrativas.*

*3.- Decreto de la Generalitat Valenciana de 19 de julio de 1982*

*4.- El topónimo Castellón / Castellón de la Plana*

*- en la historia literaria y libros de viajeros foráneos*

*- Adenda.*

*5- Conclusión y solicitud finales.*

*1º Cuestión previa: el topónimo de Castellón.*

*En el caso de Castellón, como documento etnolingüístico y etnotoponímico, los diversos componentes del vocablo acumulan, desde antiguo, en una sola palabra, sucesivas culturas modeladoras y conformadoras del mismo. Una vez más, son imprescindibles los componentes de las palabras: lo que dicen los lexemas, los infijos, los sufijos..., a su vez, combinados en unidades más amplias, toponímicas en este caso, desde remotos tiempos preindoeuropeos, a la medida de cada cultura, en tránsito por un mismo territorio habitado.*

*Así, en Castellum: fortín, reducto, fortaleza, aldea, mediante el sufijo -ón aumentativo de castellum (castillo). El latín, -ō, -ōnis, -ōnem, en el léxico común adquiere, en usos toponímicos, valor dimensional, intensivo, de rasgos relevantes: Castellón; El Castellón de Vélez Rubio; Castellons (Alicante); los yacimientos de Castellón Alto (Galera, Granada) y El Castellón (Hellín-Albatara, Albacete), Castellones, Los Castellones (Almería), Castejón (Zaragoza, Huesca, Teruel), Castillón (Lugo) y Castrillón, Castión (Asturias).*

*Su evolución con el sufijo “-ion, -ionis” tiene lugar a partir del caso acusativo latino, desde el vocablo castellum, (“ionem”) (Castellionem). Así, derivaría Castellione(m)>Castell-ión>Castellon, donde la consonante doble interior-LL se palatiza en ll (Menéndez Pidal, p.*





135), tras la pérdida de la consonante -M final del acusativo latino en la escritura, -en el habla vulgar su pérdida se hace general y solo se pronunciaba en los monosílabos- (Menéndez Pidal, *ibidem*, p. 166). La vocal -E final, por su parte, se apocopa tardíamente tras T, D, N, L, R, S, C, manteniéndose en la lengua culta hasta el siglo XVII (R. Menéndez Pidal, *ibidem*, p. 80, nota 2) al ser en español, a partir del siglo XV, la -N final una de las pocas consonantes admitidas. (*ibidem*, p.170)i

-Desde remotas raíces indoeuropeas, incrementadas con los tiempos.

El *castellum* latino, con reducción fónica de *castrum*, *castrellum*, a su vez designaba una fortaleza, campo fortificado, poblado de montaña, construcción defensiva..., a veces con residencia estable, pero, en otras ocasiones, simple designación metafórica del terreno, lugar oronímico, fortificado por su misma posición natural: aislado, escarpado, de difícil acceso como la defensa estratégica. En ocasiones, habitado desde remotos tiempos prerromanos.

Con la palabra antigua latinizada en latín clásico, escrito, Castellón procede directamente del vocablo latino *castellum*, aplicado ya a un lugar de relieve defensivo, con poblamiento estable de nativos prerromanos; más tarde, el mismo paraje estratégico se habría reutilizado para la edificación de un castillo defensivo mayor, tal vez el Castell Vell, que ya lleva la antigüedad en el adjetivo, pero en tiempos más tardíos o bajomedievales.

En el vocablo latino, *castellum*, *castellionem*, origen de Castellón, tal vez no existiría la contradicción diminutiva / aumentativa, como suelen advertir algunos; en su contexto de filiación toponímica, sólo 'un castro, valorado, estimado', con función importante, relevante, en el entorno orográfico que protege.

En su origen, la voz castro, en latín *castrum*, procede del indoeuropeo, \*kes- (cortar), incrementada con el sufijo -tr- (relación, abundancia): lugar de cortes en el terreno, precipicios, escarpados... Espacios ocupados en los altos para el control visual de los valles y pasos por los caminos, calzadas y vías pecuarias circundantes. Con el sufijo -ón: latín, -ō, -ōnis, -ōnem, en léxico común y toponimia: Castellón, Castión, Castrillón (Asturias), lugar en que la relación de castros es abundante: El Castrillón en Taranesponga; El Castrillón en La Pola Llaviana...

La acentuación gráfica pasará a convertirse en práctica usual en las obras impresas en XVII. Por su parte, la creación de la Real Academia Española de la Lengua (1713) y el



*Diccionario de Autoridades (1726) colocó el acento agudo como la forma propia del acento gráfico en español.*

*Numerosos castros romanos reciben el nombre de Castellón o Castrillón, acabados en ón; Castellón; Castellons (Alicante), El Castellón, Castellones, Los Castellones (Almería), Castejón (Zaragoza, Huesca, Teruel), Castillón (Lugo), Castellón en el Concejo de Coaña (Asturias) y Castión (Asturias). Con otras bases, Torrejón (Madrid), ii.*

*-Sufijos en amalgama con los tiempos.*

*Ello crea una aparente contradicción de sufijos solapados: diminutivo / aumentativo en la misma voz, respecto al vocablo toponímico Castellón. La referencia etimológica -a un latín remoto-, que llegó a nuestros días matizada con el sufijo -on, choca -es evidente- con la interpretación más oficial de ese componente -ell-, -ill-, interpretado como 'diminutivo', en muchas ocasiones.*

*Pero la acepción 'diminutivo, pequeño', no parece la original del sufijo, considerado ya prerromano; tal vez un sufijo indoeuropeo, con tema vocálico (-i- / -e-), incrementado con la consonante posterior -l-l-. Sería ya en el latín posclásico, cuando se vaya asentando como diminutivo: El Castillico en Moratalla (Murcia).*

*Por ello, en principio, este sufijo vocálico remoto, -i-l-, una vez incrementado (-i-ll-), sólo significaría 'relación'; de ahí, luego, se derivaría el matiz añadido de 'valoración, aprecio' y, finalmente, quedaría reducido a 'pequeño, muy valorado', pero relativamente más reciente. Muchas pruebas encontramos en el léxico común castellano. Así, un novillo, un colmillo, un cotilla, un castillo..., pueden ser relativamente muy grandes en ocasiones. Varios artículos atestiguan estos valores sucesivos.iii*

*Más allá del valor aumentativo, con referencias variadas, también encontramos el sufijo -ón, hidrográfico, en abundantes hidrónimos de raíz sufija prerromana, \*on-n- ('río, curso de agua'), tal vez preindoeuropea, ya presente en tantos casos: Valdeón (León), Ornón, Dornón (Asturias)...; valle del agua; agua del río, valle del agua por el río, agua entre zarzas..., según los casos.*

*Otro tanto, no faltan en topónimos con el sufijo -ón, con valor posesivo, precedido de villa, villam (más genitivo o acusativo latino). Construcción sintáctica frecuente como encontraremos en textos expuestos más adelante:*

*Sirva aquí de ejemplo, en:*

*Miquel de Magny, director y maestro encargado de la construcción del Azud de Castellón y Almazora, recibe de los Jurados de Castelló, pago de 17 de julio 1523:*

*Viginti sex libras [...] mihi debitas, ex illis duodecim mille solidis quos dicto universitas villa Castellionis, seu dictus magnificus Guillermo Serra,  
(Escrituras de la Villa. Protocolo de Miquel Feliu, caja 90)*





O, en otros lugares, "Ville Castillionis Planitie!" por Castellón de la Plana.

(Protocolo de Josep Llorens de Clavell, caja 331)

-Precisiones temporales posibles de -on / -ó.

En todo caso, para la desaparición de la consonante nasal latina, -n, en romance antiguo, pudiera servir la evolución de las zonas lingüísticas comunes con el catalán: lat. tardío, manu > mà; pinu > pi; bonu > bo; linu > lli; planu > pla; plenu > ple; leone > lleó; cane > ca; viciu > veí; vinu > vi..., y tantos otros: raó, cançó, informació....

Hasta el mismo valencià, valencians..., supondría un valenciano, valencianos, valencian anterior..., antes de perderse la nasal. Con una prueba más; en plural, estas formas singulares reconstruyen esa -n- en posición fónica fuerte (implosiva): mans, vins, plans, plens, vins, valencians.... Pero la nasal se perdería en los singulares como norma más evolucionada por el principio de economía lingüística.

Por ello, de la evolución del léxico común, se deduce que el sufijo -on es anterior en el tiempo a su desaparición, -ó; tal vez, un resultado de la economía lingüística -fónica, gráfica, silábica..., lo mismo en posiciones átonas interiores que en posiciones finales, siempre en contacto por fonética sintáctica en la que se producen las palabras; todo dependería de cómo comenzara la palabra siguiente: por otra consonante (posición fuerte), en cuyo caso, la consonante final, -n, se debilitaría y tendería a desaparecer; o por vocal (posición débil), en cuyo caso, tendería a reforzarse, a conservarse la nasal.

Ya desde la reforma carolingia (s. IX en adelante), las divergencias en los dialectos regionales se fueron haciendo manifiestas. Pero, en todo caso, el proceso de debilitación de consonantes finales en las áreas afines al catalán, se extiende a otras muchas palabras con los siglos: lat. vulgar debet > deu; videt > ve; dicet > diu; pretium > preu..., y tantas otras, en las que desaparecen las consonantes finales (dentales, líquidas, alveolares...).

Tal vez, los siglos XII, XIII..., con la aparición de las primeras manifestaciones líricas, cronísticas, filosóficas, eclesiásticas..., supondrían ya las primeras formas regionales de la fragmentación lingüística románica, al lado de otras geográficas próximas (francés, provenzal, occitano, castellano...). Ramón Llull, Ausiàs March... documentarían los primeros ejemplos; aunque no siempre con una equivalencia exacta -paralela- entre lengua hablada y lengua escrita; siempre con el freno del peso de la lengua de origen



latino (la más prestigiada en textos cultos, latinistas, notarios, iglesia, liturgias, universidades...).

*La imprescindible documentación literaria sería la Cançón de Santa Fe d'Agen (s. XI)*

*Del s. XI, ya podemos leer un ejemplo literario muy oportuno en la Cançón de Santa Fe d'Agen (s. XI), que todavía conserva -n final en léxico y en topónimos (Aragons, cançons, razons), en los que no se conservó después, tal como llegó a la actualidad (Aragó, cançó, raó), desaparecida la nasal:*

*"Tota Basconn'et Aragons/a l'encontrada delz gascons/sabon qals es aqist cançons,/o ss'es ben vera'sta razons..."*

*En definitiva, a juzgar por la evolución fónica y gráfica de la fragmentación lingüística románica en el área peninsular más oriental, el topónimo Castellón ha de estar más próximo a la lengua vulgar latina, como ocurrió en otras lenguas romances, tal vez más conservadoras: italiano, Castiglione; francés, Châtillon, Chaillon; en bearnés, Castillon-d'Arthez; en gascón, Castillon; portugués, Castelão (evidente nasalización que se conserva simbolizada). El proceso de economía lingüística siguió, en cambio, en otras lenguas romances, procedentes del mismo latín vulgar, tal vez más evolucionadas, caso de las áreas en torno al catalán, como Castelló.*

*En el vocablo latino, castellum, castellionem, origen de Castellón, tal vez no existiría la contradicción diminutivo / aumentativo, como se suele advertir por algunos: en su contexto de filiación toponímica, sólo 'un castro, valorado, estimado', con función importante, relevante, en el entorno orográfico que protege. Algo parecido a lo que ocurre en Castrillón asturiano y gallego, si bien aquí, tal vez en época de un latín más tardío, toda vez que se forma a partir de castrum, directamente; no del clásico castellum.*

*En el vocablo latino, castellum, castellionem, origen de Castellón, tal vez no existiría la contradicción diminutivo / aumentativo, como se suele advertir por algunos: en su contexto de filiación toponímica, sólo 'un castro, valorado, estimado', con función importante, relevante, en el entorno orográfico que protege. Algo parecido a lo que ocurre en Castrillón asturiano y gallego, si bien aquí, tal vez en época de un latín más tardío, toda vez que se forma a partir de castrum, directamente; no del clásico castellum.*

*En fin, todo hace pensar que el uso alternativo de Castelló, supone una fijación toponímica relativamente más tardía, resultado de la evolución de los romances en tiempos de fragmentación, por lo menos, bajomedievales; o de un latín vulgar más tardío, incipiente, entre los distintos romances peninsulares históricos...; pero conservando formas y grafías antiguas en usos más cultos, notariales, eclesiásticos, litúrgicos...*

*(i)R. Menéndez Pidal, Manual de Cromática Española, 14ª ed., Madrid, Espasa-Calpe S.A. [1904] 1973.*





(ii) Julio Concepción Suárez. *El paisaje toponímico asturiano: unidad dentro de la diversidad. Discurso leído por el autor en el acto de su solemne recepción académica el día 18 de mayo de 2011. Edita Real Instituto de Estudios Asturianos. Oviedo (p. 100 y s). Y Manuscrito, Resumen del Diccionario etimológico de toponimia asturiana. Edición revisada y actualizada. HiFer Editor. Oviedo. 2017 (pp. 263-265).*

(iii) Rocío Luque, "Los valores del diminutivo '-illo' en el proceso de lexicalización". *Artifara 22.1 [2022]. Monográfico: Estudios sobre el léxico del español, pp. 309-324. David Pharies. Diccionario etimológico de los sufijos españoles, ed. Gredos, Madrid, 2002, pp. 326 ss. Y 428ss.*

## 2. Consideraciones históricas y jurídico-administrativas.-

*El topónimo Castellón y Castellón de la Plana aparece y se impone en una amplia y extensa utilización en textos históricos y jurídicos. He aquí algunos de sus testimonios:*

1º Ya en 1305, en la Carta Pobra d'Alcora, "atorgada per Xoan Ximénez d'Urrea en favor deis seus habitants";

*Testimonios fueron de aquesto don Miguel Garçes de la Rassa, alcayt de Alcatén, et don Beltrán de Albinyana, vezinos de Almaçora, et don Berenguer de Quadras, rector de Alcatén et de Luçena, et mayestre Pedro de Sancta María, vezino de Castellon, et don Rodrigo de Castellot, vezino de Onda.*

*Feyto fue ésto, postrimero día de deziembre anno Domini millessimo trigentessimo quinto. (Arxiu virtual Jaume I. Documents d'època medieval relatiu a la Corona d'Aragó).*

2º Otro tanto, en 1328, en el Real Privilegio de Alfonso IV, en la confirmación de los estatutos sobre términos, boalares, abrevaderos y pastos entre Mosqueruela y Castellón, Villarreal y Vistabella, 13 de agosto:

*"Et de la villa de Mosqueruela asuso vayan caminando los bestiares de Castellon e de Villa Real en la manera sobredita y paxendo por el boalatge de Mosqueruela entro a las peniellas que son sobre la pieça que es dita de Domingo Exulve do yo e feito fintar un mojón de piedra sobre los ditas peniellas [...] Et del dito mas de Pero Castiello adelant pastan los ditos ganados de Castellon e de Villa Real ent a la part del barranco de (Çaticos...". (Archivo Histórico Provincial de Teruel. Código de referencia: ES/AHPTE-CONCEJO/PERG-CV/00002/0038)*

3º. A su vez, los síndicos de Castellón y Villarreal protestan por las prendas tomadas en rebaños de vecinos de dichas villas y exhiben sendas órdenes de Jaime II (28 de mayo



de 1325) y Pedro IV (Valencia 20 de enero 1342), insertas, sobre los derechos de pastos de dichas villas.

*"Anno Millesimo CCC.º quadragesimo prima, [...] Et en presencia de mi notario et de los testimonios de part de juso scriptos parecieron Ferrer Maçana, sindico et procurador dela universitat de Castellon et Aparicio Picamill, notario, sindico et procurador dela universitat de Villareal [...] leyer fizieron al dicho honrado bayle uno carta del muy alto y poderoso senyor don Pedro por lo gracia de Dios rey de Aragon [...] La tenor de la qual es atal: Inserta la orden de Pedro IV al bayle general de Aragon poro que se respeten los derechos de pastos de los vecinos de Castellon y Villarreal en los términos de Teruel y sus aldeas. Valencia, 20 de enero de 1342."* (J. Sánchez Adell, "Aportaciones a la historia de la ganadería medieval castellonense", *Estudis castellonencs*, nº3, 1986, pp. 331-336)

4º. En la Biblioteca Nacional de Madrid, se conserva el manuscrito de una carta al cardenal Granvela (Granvelle, Antoine Perrenot de, (1517- 1586), que María Robles le dirige el 22 de marzo de 1552 desde Castellon de la Plana, en la que le solicita que los bienes relictos de su marido fallecido, quien estuvo "sirviendo a su Majestad como tenia acostumbrado en esta governacion de la plana [...] con dos hijos y dos hijas sin ningún patrimonio porque todo el patrimonio que tenia todo lo gasto en servir y seguir a Su Majestad", le sean entregadas "estas mercedes cerca de mil ducados [...] en este negocio de remedio para mis hijos". Lo firma en Castellon de la Plana en la fecha ut supra.

(Manuscrito MSS/20214/30; bdh 0000172718; Biblioteca Digital Hispánica)

5º. En 1564 el topónimo Castellón denominaba a la villa de Castellon. Se comprueba el uso, en varias ocasiones, de éste en el libro tercero de la Crónica de la ínclita y coronado ciudad de Valencia, del burrianense Martí de Viciana (1502-1584):

*En el reparto de las acequias:*

*"A suriana diez y nueve partes, a Castellon catorce portes y media, o Villa real catorce portes, y a Almaçora doze partes y media, que todas montan las sesenta partes (p. 291) en su enclave geográfico:*

*Por medio desta villa según diximos passa el comino real de Valencia para Barcelona: y como los de la villa de Castellon pretendían que este camino real seria mas corto y derecho (...)passando por Castellon y Almaçora y Buriano, y al rio de Uxo.*

*en los litigios y reclamaciones judiciales:*

*los de Castellon de hecho rompieron el camino de traviessa de Villa real a Borriol y procuraron con todo su poder de impedir a los caminantes que no passassen por el en toda aquello porte de su termino [...] de lo que resulto grande pleyto de Villa real contra Castellon: y embiaron a suplicar por porte de Villa real al Serenissimo Rey don Pedro de Aragon que les mandasse desagaviar deste perjuizio y daño" (p. 292)*





6°. *Francisco Diago, en 1613, en Anales del Reyno de Valencia que corre desde su población, después del Diluvio, tras lo muerte del Rey don Jayme el Conquistador utiliza asimismo el topónimo Castellon de la Plana:*

*"La Edetania: y tenia ella su principio entre Castellon de la Plana y Almaçora, por mas que Plinio en auiendo puesto en esta región al rio de Mijares, que antiguamente se había llamado Serabis..." (En el libro I, p.9.)*

*en el tomo primero, libro VII, cap. X "Que el Rey se estuvo en Burriana por algunos días...y poble de Christianos o Burriana".*

*"Y el Rey [...]no colgó por esso las armas antes ganò en aquella comarca o los Moros algunas poblaciones, y entre ellos las de Castellon de Burriana, que ahora llamamos Castellon de la Plana, la de Borriol..." (p.294)*

7°. *La villa, justicia y jurados, por medio del rey Felipe IV, dirigen un memorial al obispo de Tortosa, cardenal Spínola, en 1626;*

*"La villa de Castellon de la Plana es muy populosa y grande, porque tiene mil quinientos vezinos pocos mas o menos. Es tierra maritima, templada, fertil y abundante en todo genero de frutos, de bonisimo cielo, y suelo, muy provehida de toda especie de bastimientos, assi de caça y otras carnes [...] Tiene un templo muy suntuoso y adornado con quarenta y seys beneficios, quatro conventos defrayles y uno de monjas y otras yglesias y hermitas dentro sus muros y por su termino".*

*(Arxiu Corona d'Aragó, Consell d'Aragó, lligam 710, exp.72/5-6).*

8°. *En las Croniques des Frères Mineurs, franciscanos, en 1627, nos encontramos un curioso suceso en el que una mujer, de nombre "Jeanne Dominici y femme de Sylvestre Segarra", que residió en Castellón de la Plana, en francés Chastillon de la Plaine, aquejada de una dolencia grave en la pierna, fue curada gracias a la intervención de san Pascual en la población cercana de Vila-real:*

*Jeanne Dominici, femme de Sylvestre Segarra, demeurat à Chastillon de la Plaine, aagée de 70 ans, passez cinq années avoit la jambe gauche, comme desropuë et desioincte, pource que le gros os..."*

*("Quatresme partie", libre IX, Paris, 1627)*

9°. *En 1636, encontramos esta queja referente al uso del valenciano en la diócesis de Tortosa, obispado al que estaba adscrita la ciudad de Castellón de la Plana:*



*"Senyor: Pedro Alegre [síndico castellanense] en n.º, de la Villa de Castellón de la Plana, del R.º. de Val.ª., digo que el Obispo de Tortosa ha decretado que en su Dióc. se predique en lengua materna".*

*"Del Síndico de Castellón de la Plana. Que V.M. mande despachar una carta al obispo de Tortosa para que no impida predicar en lengua castellana en dicho villa" En Madrid o 21 de enero de 1636. (Arxiu de la Corona d'Aragó. Secretaria de València. Secció de «Memoriales», lligam 878)*

*10.º. En el Archivo Municipal de Castellón de la Plana, se encuentra esta Copia del memorial dirigido, en enero de 1639, al Rey Felipe IV, en un pleito entablado entre Castellón y Almazora, acerca de la distribución de aguas de la acequia común:*

*Señor: Juan López en nombre de la villa de Castellon de la Plana delReinodeval.º. digo q. dicha villa y la de Almazora están ala parte de Levante del rio Mijares, o, Miliar y entre el rio y villa de Castellon de la Plana están la villa y termino de Almaçora por conveniencia de ambas villas han tenido siempre y tienen un Acud y acequia común laqual sobre Almaçora se divide y porte en dos acequias, launa se llama de Almaçora y la otra de Castellon de la Plana [...] Suplico [...] mandar se readrecen dichos partidores y acequiao de Castellon en la conformidad que disponen dichos concordia y sentencia...*

*11.º. Existe un documento, aún más relevante, y es el conservado en la Biblioteca Valenciana, "La Villa de Castellon de la Plana y por ella..." de 1640, que recoge el texto remitido por el Síndico Francisco Iusepe Bou, en nombre de la ciudad, al Rey Felipe IV para que se dote a Castellón de una torre defensiva en la costa, la futura Torre del Pinaret. Ello permite poder afirmar, de nuevo, que el gobierno de la ciudad, cuando empleaba el castellano en sus textos oficiales, utilizaba indistintamente la denominación "Castellón de la Plana" para referirse a ella, validando ya en 1640, que Castelló de la Plana y Castellón de la Plana eran y son utilizados indistintamente en función de la lengua utilizada por los ciudadanos.*

*"El Síndico de lo villa de Castellon de la Plana suplicante digo [...]*

*Para beneficio del Reyno es de conveniencia y necesidad que le edifique dicho torre, porque la villa de Castellon està apartado de la Ciudad de Valencia nueue leguas, y los vaxeles que viene a la dicha Ciudad de parte de Levante tienen mucho peligro de cossarios y piratas al doblar, o tornar el cabo de Oropesa[...]*

*Y cuando ay rebatos o tres leguas de dicho villa, a lo parte de Leuante, o Poniente, los vezinos de dicho villa de Castellon de la Plana salen al socorro y tendrían ocasión de dudar y reparar en salir sino huviesse torres y guarda en su distrito."*

*12.º, Enchiridion Rerum memorabilium*

*(Llibre vert de l'arxiu de Castelló 1588-1890)*





*Del año 1655, en bifolio suelto, se encuentra este documento de la Inquisición:*

*Nos, los Inquisidores contra la herética gravedad y apostasía en la Ciudad y Reyno de Valencia [...] Mondamos a Vos el Justicio y Jurados y vezinos de lo Villa de Castellon de la Plana distrito de esta Jurisdiccion que son, o por tiempo serán y qualesquier comisarios, capitanes [...] y demás personas a quien tocare o perteneciére alojar soldados y dar caruaje y bogoxes en dicho Villa de Castellon de la Plana, en virtud de Sta. Obediencia y sopeña de excomuni3n mayor [...] no aloxen, ni hagays aloxar, no consintays que sean aloxados [...] que se procederá contra el que no lo cumpliere alexecucion de las dichas penas [...]*

*Mandamos a vos el Justicia y Jurados y vezinos de la Villa de Castellon de la Plana, distrito de esta Jurisdicci3n.*

*Doy en Valencia a cinco de julio del año mil seiscientos cinquenta y cinco. Por mandato del Santo Oficio. Marcelo Mazheupo". (ilegible) (Con sello con la cruz, adherido)*

*Encontramos, en este mismo volumen, las fechas de los funerales por el rey Felipe IV, fallecido el 17 de septiembre de 1665, del nacimiento del ilustre prelado y benefactor castellonense y del gobernador de Castell3n (1760- 1763), Gaspar de Nava lvarez, padre del diplomtico, escritor y militar castellonense Conde de Noroa (1760-1815);*

*"11 de marzo 1706. Naci3 en esto Villa de Castellon de la Plana Joseph Climent, hijo de Jos Climent y de Teresa Avinent" p.203, as como la fecha*

*"22 marzo de 1760. Tomo posesi3n del nuevo gobernador poltico y militar de esta Plaza de Castellon de la Plana" LL.V. folio 201.*

*Importante es, asimismo, la Real Licencia, el 12 de octubre de 1786, a la benefactora castellonense Isabel Ferrer, para crear la primera escuela para nias en Castell3n de la Plana:*

*"D. Carlos por la grado de Dios rey de Castillo [...] paro que D. Isabel Ferrer y Giner de lo Villa de Castellon de la Plana, natural de Valencia, establezco uno escuela gratuito bajo mi Rel. Protexion".*

*(pp. 234-237)*

*13 El ilustrado y viajero bejinense Antonio Ponz Piquer (1725-1792) en su Viaje de Espaa  Cartas, en que se da noticia de las cosas ms apreciables, y dignas de saberse que hoy en ello (1772-1792),*



*"A dos horas de Murviedro se encuentre la villa de Almenara, y luego en una dilatada llanura cerca del mar están los de Chilches, Nules, y Villarreal [...] A corta distancia de Villarreal corre el río Mijares, que riego su huerta, la de Castellon, y los de Borriana, y Almazora, con otras situadas entre el camino real, y el mar" (...) Volviendo al camino real, a un hora del río Mijares, se encuentra Castellon de la Plana, villa que pasa de tres mil vecinos.*

*(1789 tomo IV, pp. 226-237)*

*Y, más adelante, continúa:*

*"En los montes, que dominan á Castellon, está el delicioso desierto de los Palmas. [...] A dos leguas de Castellon por el camino real se encuentran los Casas de Benicasim en donde ha hecho construir una iglesia el señor Bayer" (1789- tomo IV, pp, 237-238)*

*14º. En 1776, tras los Decretos de Nueva Planta (1707-1716), se halla en el Archivo Histórico Nacional, este manuscrito (Consejos.17986: Corregimientos)*

*"Castellón de la Plana. Capo y Espada.*

*Lo villa de Castellón de la Plana aunque ha sido pexima en lo universal de la pleve y en muchos de mayor esfera, pero por su situación, numerosa vecindad y otros circunstancias [...] obligan a considerarla preciso Corregimiento decoroso de Capo y espada con su Alcalde Mayor [...] Y también parece ser se le podían agregar las villas de Villa Real y Borriana"*

*El 16 de mayo de 1822, en pleno Trienio Liberal (1820-1823), nace administrativamente la Diputación de Castellón (s/c).*

*15.- También la documentación eclesiástica de los ritos litúrgicos ha sido redactada predominantemente en castellano: libros de nacimientos, matrimonios y defunciones... Así lo encontramos en las partidas de bautismo y matrimonio de la novelista y poeta castellonense Amalia Fenollosa Peris, (1825-1869) que se hallan en el Archivo Parroquial de Santa María de Castellón el día 8 de febrero y doce de septiembre de 185 (Libro de bautismos, tomo 26, folio 12, número 112 y en Libro de matrimonios, tomo 11, folio 264, respectivamente).*

*Más próximamente, en el cambio de límites de la diócesis de Valencia, Segorbe y Tortosa como en la Bula que otorgaba categoría episcopal a la ciudad de Castellón, se alude expresamente a ésta:*

*A diocesi Dertosensi omnes paroecias et filiales ecclesias archipresbyteratum vulgo Nules, Villarreal, Castellón de la Plana, Lucena et Albocácer... (31, mayo 1960)*

*Ut cathedrali Sedi Segobricensi appellatio Castellionensis iugeretur itemque clarae urbi vulgo "Castellón de la Plana" (31 mayo 1960)*





*En el ámbito de religiosidad tradicional y popular castellanense, en 1922 "el papa Pío XI proclama a la Virgen del Lledó Patrona principal de Castellón (8 de noviembre)" (Historia de la basilica de Ntra. Sra. Del Lledó). La "Salve popular de Lledó", versificada en décima espinela, con estrambote incluido en alguna de sus versiones, cuyos autores son Antonio Alloza de la letra y de su música Jaime Pachés, culmina con estos versos; "Nuestra Patrona y Señora/ Égida de Castellón".*

3º. Decreto de la Generalitat Valenciana de 19 de julio de 1982

*Por su relevante importancia destaca el acuerdo y, de manera especial la motivación, del Pleno de Ayuntamiento de Castellón el 31 de marzo de 1981 que dieron lugar a la adopción bilingüe Castelló de la Plana/Castellón de la Plana del año siguiente por el Pleno de Consell, tras la contestación de la Dirección General de Administración Local, con fecha 25 de septiembre del mismo año, al considerar ésta en base "tanto a la Constitución y demás disposiciones aplicables como en la existencia de un bilingüismo real, que refleja el arraigo efectivo que las denominaciones tienen en Castellón, perfectamente compatibles con su versión en lengua vernácula"*

*Por Decreto de 19 de julio de 1982 (D.O. de la Generalitat Valenciana de 30- 8-82) se aprueba la denominación bilingüe de Castellón de la Plana-Castellón de la Plana y Grao de Castellón- Grau de Castelló. La adopción en el Pleno de la denominación valenciana en 1981 "Castelló de la Plana"/ "Castellón de la Plana", se adecúa "a la tradición histórica y lingüística" de nuestra Ciudad, en la que el castellano y el valenciano son lenguas oficiales, "tras la sesión plenaria celebrada con el quorum legal el día veintinueve de octubre de 1981" del Ayuntamiento de Castellón. Y fue el Pleno del Consell, en la fecha antedicha, el que, a propuesta de la Conselleria del Interior, acordó por unanimidad aprobar la alteración del nombre de Castellón de la Plana, en el sentido de establecer la denominación bilingüe: Castellón de la Plana y Grao de Castellón, en castellano, y Castelló de la Plana y Grau de Castelló, en valenciano"*

4º. El topónimo en la Historia de la Literatura y libros de viajes.-

-En la historia literaria

*Por lo que respecta a la historia de la Literatura Española, encontramos textos, clásicos y contemporáneos, en los que el topónimo de la narración es Castellón. Entre ellos,*

1. 1604. Lope de Vega. *El peregrino en su patria, novela bizantina*, Lope de Vega escribe, al alejarse el Peregrino de Barcelona:



*"Entre Tortosa y Castellón se levanta un collado, cuya falda cierra el mar, costa del valle de Segó y reino de Valencia, donde los moros de Argel salen de sus galeotas cuando con la escuridad de lo noche no son vistos de sus atalayas"*

2. Ya más próximo temporalmente, Eugenio Noel, en *"Lauras del Desierto de las Palmas en Benicasim"* de España nervio a nervio (1924) realza con énfasis el apelativo, antecedente del topónimo:

*"Muy de mañana hemos dejado el automóvil en Benicasim y emprendido la marcha hacia el yermo famoso. [...] En los primeros lomos se ve ya todo lo inmenso plano de Castellón, con sus olivos, sus naranjales [...]"*

3. Igualmente, otro escritor y miembro de la R.A.E., Miguel Delibes (1920- 2010), en *Madera de héroe* (1992) al nombrar otro de sus parajes provinciales las distintas islas que componen el archipiélago de Las Columbretes, "estratégicamente, a cuarenta millas de Castellón"

4. Max Aub, en *Campo de los almendros* (1968), narra las peripecias de su personaje en los últimos días de la guerra civil:

*"Renán Adriosséns es más listo que los demás. A él no le van o coger. Conoce jo región, no que seo de aquí, no que sea de allí, pero por algo se ha posado lo guerra de aquí pora allá. [...] Ho atravesado las líneas, dejó Castellón a la derecha, fue en carro hasta Borriol, en otro hasta Cabanes".*

5. También el cubano y francés Alejo Carpentier, precursor del realismo mágico, alude a un lugar reconocible en *La consagración de la primavera* (1978):

*"Y otra vez la voz: Castellón de la Plana. ¿Vienes a comer algo ? [...] Un cartel: tres cabezas de soldados con cascos de hierro sobre un orbe centrado en uno estrella de tres puntas".*

-Libros de viajes de autores extranjeros.-

*El topónimo Castellón/Castellón de la Plana era empleado por los extranjeros, franceses e ingleses principalmente, cuando iban anotando sus impresiones sobre su visita a España, un lugar exótico para ellos:*

1. Jean- François de Bourgoing, *Nouveou voyage en Espagne, ou Tableau de l'etat actual de cette Monarchie, 1789. Traducido al castellano por García Mercadal, J. (1962), Viajes de extranjeros por España y Portugal.*

*"Au-delà de Murviedro, de vastes champs ombragés d'oliviers et de caroubiers, de riches vignobles, les tableaux de la plus riante fertilité, nous acompagnèrent par une route superbe jusqu'a Castellón de la Plana, bourg à sept lieues de Valence"*

*(T.III, chapitre XIII, p. 305)*

*Y, al salir de Castellón, en dirección a Barcelona:*





*"terminan los buenos caminos. La transición no puede ser más brusca. Después de un descenso de los más abrupto nos aproximamos al mar y durante una legua no lo perdemos de vista.[...] Se traspone un desfiladero muy escarpado y se sufren mil traqueteos hasta llegar al pie del castillo de Orpesa..."*

(p. 1060)

2. Junto a Alexandre Laborde en su *Voyage pittoresque et historique de l'Espagne (1816-1820)* y *Atlas del itinerario descriptivo de España (2º ed. 1826, Valencia, Librería Cabrerizo)*:

*"El Mijares [...] y después de regar lo más precioso de la Plana, entra en el Mediterráneo..."*

Castellón de la Plana, llamado *Castalia* en tiempo de los moros, estaba situada entonces en un montecillo, media legua más lejos hacia el norte; Don Jaime I, rey de Aragón, después de haberlo conquistado en 1233, lo trasladó ó donde hoy se halla, y le dio el nombre que ahora tiene." (pp. 53 y 123),

2. - mencionemos el sistema de riegos de Castellón y poblaciones cercanas según M. Jaubert de Passa en "Recueil d'ordonnances pour le canal arrosage de Castellón de la Plana", en su *Voyage en Espagne* dans les années 1816, 1817, 1818, 1819 (1823):

"Canal de Castellón de la Plana, L'Azud, ou digue du canal de Castellón, pourvu à l'arrosage de toute le rive gauche, et la rive droite fut arrosée para les canaux de Villareal et de Burnana[...] Recueil d'ordonnances pour le canal arrosage de Castellón de la Plana"(tJ, pp. 127-130). "L'Azud, ou digue de Castellón, formée par deux massifs en maçonnerie, s'appuie sur des rochers qui barrent en partie le cours du fleuve." (T.II., p.302)

3. Richard Ford (1795-1858) en *Hand-book for travellers in Spain and readers at home. Murray's hand-book SPAIN, route XL* :

"After Crossing the Millares by a noble bridge, built in 1790, we reach Castellón de la Plana, of "the plain, so called because Jaime I, in 1233, removed the town from the old Moorish position, which was on a rising ½ a L. to the N. It is a flourishing place, in garden of plenty, fed by an admirable acequia, and very uninteresting"

(London, 1845, p. 457):

2. Gustavo Doré / Charles Davillier, *Viaje por España. 1 (1862)*:



"Después de haber atravesado Castellón de la Plana, pequeña ciudad donde nació Ribalta, uno de los mejores pintores de la escuela valenciana, llegamos por último a Murviedro".

(Les Éditions Arthaud, 1985. Ediciones Grech. S.A. 1988. Madrid, p. 46.

También, en trad. de Isabel Gil de Ramales, Madrid, Giner, 1991).

2. Henrique Cock, Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585, á Zaragoza, Barcelona y Valencia, escrito por, y publicado de real Orden por Alfredo Morel-Fotio y Antonio Rodríguez Villa, 1876:

*"De allí, (se refiere a Borriol) yendo otro poco adelante, dexamos atrás las sierras que habíamos tenido á mano izquierda, y de allí no muy léxos, çerca de la mar, está la mayor villa desta tierra, llamada Castellón de la Plana, por la llanura en que está."*

Adenda: El topónimo Castellón/Castellón de la Plana en publicaciones.-

*En el siglo XVIII, es mencionable la pieza literaria de elocuencia, pronunciada en público por Fr. Martín y Picó;*

*Oración que con motivo de la solemne bendición del oratorio público erigido en honor de lo SS. Virgen de la Sabiduría y San Nicolás Obispo en las Aulas de Gramática que edificó a sus expensas el ilustrísimo Señor Obispo Don Joseph Climent en la villa de Castellón de la Plana, su patria, día 6 de diciembre de 1791 [...] dixo el M.R.P. Pdo. Fr Manuel Martin y Picó, Valencia 1792.*

*En la villa de Castellón de la Plana se aprueban, asimismo, las normas "para el régimen y el gobierno del Colegio de niños y niñas huérfanos de la misma Villa y su Escuela"*

*En la bibliografía del obispo Climent [Oración fúnebre; Oración proclamarorio, ambas de 1746, y Sermón que en lo solemne fiesta de gracia, 1798, que se encuentran en la Biblioteca Nacional, añade su ciudad natal Castellón de la Plana.*

*En el siglo XIX, encontramos el topónimo Castellón y Castellón de la Plana en numerosas publicaciones y textos;*

*Así, Vicenta García Miranda, escritora pacense y perteneciente a la "Hermandad lírica", en sus poemas a Amalia Fenollosa, publicadas en revistas dirigidas a las mujeres; el amigo de esta y rector de la universidad de Zaragoza en dos ocasiones, Jerónimo Borao, su "Memoria histórico sobre la Universidad Literaria de Zaragoza" la data en Castellón de la Plana el 15 de agosto de 1848, Zaragoza, 1853; Juan Antonio Balbás, Cosos y cosas de Castellón. Estudios históricos, 1884 y Arcadlo Distar Escrig, Historia de la provincia de Castellón, 1887. Y Diario de Castellón (1878) y Revisto de Castellón (1884)*

*En el siglo XX;*

*Azorín, quien en los primeros años de este siglo califica a Castellón de la Plana la capital cultural de la región valenciana; Luis Revest i Corzo, "La Vilo de Castellón, Archivo*





*Municipal de Castellón de la Plana", 1923; Vicente Sos Baynat, "La Plana de Castellón como glacis relicto y su edad geológica", entre otros, (T. LUI), en el Boletín de lo Sociedad costellonense de Cultura; Vicente Gimeno Michavila, Del Castellón viejo, 1926; Joseph Rocafort, Libro de cosas notables de la villa de Castellón de lo Plana, 1945 y Vicente Traver Tomás, D. Ramón de Campoomor, jefe político de Castellón 1847-1848, 1948.*

*En estos años de principios del siglo XX, se fundan tres de las instituciones culturales más señaladas de Castellón que perduran hasta el día de hoy: la Sociedad Castellonense de Cultura (1920), la Sociedad Filarmónica de Castellón (1923) y el Ateneo de Castellón (1925). El Club Deportivo de Castellón se funda, por su parte, en 1922. En su viaje a Castellón de la Plana, en 1917, el primer novelista español del siglo XIX, Benito Pérez Galdós, visita la capital de la provincia para presenciar la representación de una de sus novelas más conocidas Marianefo. Citó, a su vez, dicho topónimo como uno de los lugares que jalonan su Episodio Nacional La compaña de Maestrazgo (1899).*

*Encontramos, asimismo, revistas que en sus títulos y denominaciones subtitulan con este topónimo: Entre ellas:*

*El Eco de Castellón, (1857); Mijares; Boletín de lo Sociedad Castellonense de Culturo; Castellón de lo Plana (1951-1960-61); Ayer y hoy, revista de Castellón y Penyagolosa.*

*Y ya en el siglo XXI, Castellón y su área metropolitana serán un gran plató de relatos policíacos en la denominada novela negra: Crímenes de Castellón. Doce plumos negros y un pincel (2008) y Más crímenes de Castellón. Doce plumas negras y Ripollés, al año siguiente.*

*-En la Comunidad de Labradores de Castellón.*

*La Comunidad de Labradores de Castellón de la Plana se constituye el 25 de septiembre del significativo año 1898. Sus funciones eran varias: vigilancia y guardería rural, respetar las propiedades rústicas... y lo relacionado con el orden y vigilancia de Policía Rural. Con un Jurado, constituido en Tribunal. La ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906 les dotó de personalidad jurídica. En sus actas del Jurado y libros de denuncias, por el guarda jurado retribuido de 1899, en el segundo y tercer trimestre, así como las del año 1900, y Sindicato de Policía Rural, y las del año 1935, en la segunda República, encontramos los topónimos ciudad de Castellón y Castellón de la Plana, indistintamente.*



*Hay que tener en cuenta la influencia que esta institución tuvo en estos años en una población eminentemente de economía agrícola y rural.*

*5- En resumen, se comprueba que el topónimo Castellón/ Castellón de la Plana, que se solicita recuperar, tiene una sólida base para reincorporarlo, atendiendo a documentos históricos, jurídico-administrativos, lingüísticos, literarios y culturales que lo avalan, secularmente, en una población eminentemente bilingüe.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el topónimo Castellón de la Plana debe ser recuperado para incluirlo, en su forma bilingüe, en la denominación de la Ciudad.”*

Por todo ello considerando el informe favorable emitido por la jefatura de Sección de Ciudad Educadora, de fecha 13 de mayo de 2024, visto el pronunciamiento del jefe del Negociado de Normalización Lingüística de fecha 13 de mayo de 2024 y existiendo informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, se propone elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo teniendo en cuenta lo dispuesto en los siguientes preceptos legales:

-Artículos 3 y 148.1.17 del Texto Constitucional.

-Artículos 6 y 49.1.8.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

-Artículos 4, 15 y 35 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del Valenciano.

-Artículos 14, 123.1.e) y 123.2 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985.

-Artículos 26.1 y 28 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de población y demarcación de las Entidades Locales.

- Artículo 21 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

-Decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, por el que se regulan los criterios y procedimiento para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Por todo ello y a propuesta del concejal del area de Ciudadanía y Participación por delegación según Decreto 2024-3432 de 22 de abril SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de denominación oficial del municipio en su forma bilingüe con la introducción de la forma castellana: Castelló de la Plana/Castellón de la Plana, de acuerdo con los fundamentos históricos y lingüísticos detallados en el informe técnico emitido por D. Santiago Fortuño Llorens, experto en Lingüística designado al efecto y reproducidos en la parte expositiva y estructurado en los siguientes apartados:

Preámbulo





- 1.- Cuestión Previa: el topónimo de Castellón
  - Origen y evolución lingüísticas
- 2.- Consideraciones históricas y jurídico-administrativas
- 3.- Decreto de la Generalitat Valenciana de 19 de julio de 1982
- 4.- El topónimo Castellón/Castellón de la Plana
  - En la historia literaria y libros de viajeros foráneos.
  - Adenda
- 5.- Conclusión y solicitud finales.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de un anuncio a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.”

Después de la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Antonio Ortolá Ortolá, por el grupo municipal Vox, la señora Alcaldesa y los señores Joaquín Segura Pallarés, por el grupo municipal Socialista y Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen los señores Garcia, Ortolá, Segura y Sales.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:24:15).**

Después del debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce votos en contra la Presidencia declara aprobada la propuesta de aprobación provisional del cambio de



denominación del municipio en la forma bilingüe con la introducción de la forma castellana: Castelló de la Plana/Castellón de la Plana, acuerdo adoptado por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, de regulación de los criterios y procedimiento para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana.

**PUNTO 19º. APROBACIÓN DEL II PLAN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD 2024-2027 (12675/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Desde el año 1994 el Ayuntamiento de Castelló de la Plana viene trabajando en la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad, en una trayectoria de más de veinte años, que se inició para dar respuesta a la reivindicación ciudadana de un mayor compromiso con las políticas de cooperación internacional para el desarrollo y que se ha ido consolidando, especialmente en los últimos años, en los que se ha dado una reactivación para que la política de cooperación para el desarrollo adquiriera un peso y reconocimiento significativo, legitimándola como política pública con espacio y entidad propia.

A nivel autonómico, se constituye en 2016 la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Castelló de la Plana mediante acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2016.

Tras una larga trayectoria de trabajo en cooperación internacional para el desarrollo, el 29 de noviembre de 2018 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó por unanimidad el I Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad 2019-2022 que ha permitido contar con un marco estratégico que orientase la política pública de cooperación al desarrollo municipal.

Finalizada la vigencia del I Plan se inició el proceso de elaboración del II Plan que ha ido precedido por la realización de diversas actuaciones: en primer lugar, se realizó contrató -mediante Decreto de la concejala de Cooperación de 7 de noviembre de 2022- una asistencia técnica para la elaboración del informe de evaluación y recomendaciones para el futuro Plan así como la actualización del diagnóstico realizado con el I Plan de Cooperación. Posteriormente, en fecha 30 de enero de 2023 se dieron a





conocer los resultados y conclusiones del informe de evaluación del I Plan ante los actores de la cooperación castellonenses.

Posteriormente, mediante Decreto de la concejala de Cooperación de fecha 26 de mayo de 2023 se adjudicó el servicio de asistencia técnica para la elaboración del II Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad (en adelante, II PCyS 2024-2027) dado que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana no dispone de los medios personales y materiales necesarios para ello.

Para su elaboración se ha empleado un sistema participativo y consensuado con todos los agentes públicos y privados de la cooperación castellonense de la ciudad a fin de que invitarles a participar activamente en la definición de los principales rasgos del nuevo Plan y con el objetivo de profundizar en los elementos que debía contener el marco estratégico y operativo del II PCyS 2024-2027. La metodología empleada ha constado de tres fases principales: la primera, de actualización del documento Diagnóstico de la AOD del Ayuntamiento de Castelló de la Plana que se complementó con el análisis de la evaluación externa del I Plan; la segunda, caracterizada por la realización de diferentes talleres participativos con los distintos actores de la cooperación castellonense y la tercera fase, en la que se compartió el borrador del texto del II PCyS 2024-2027 con el conjunto de actores participantes, que pudieron realizar aportaciones y comentarios con carácter previo a la tramitación administrativa para su aprobación.

En fecha 14 de febrero de 2024 la concejala delegada de Bienestar Social emite orden de instrucción para iniciar el expediente relativo a la aprobación del II Plan de Cooperación Internacional al Desarrollo y Solidaridad Global 2024-2027 y el 22 de abril de 2024 la jefa del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad emite informe favorable a la aprobación del II PCyS 2024-2027.

El II PCyS 2024-2027 se estructura en los siguientes apartados:

- Contextualización: El contexto global de desigualdad en el mundo y la persistencia de la pobreza que sufren millones de personas dificultan su acceso para satisfacer las necesidades más básicas del ser humano, existiendo por ello un imperativo ético, social, político y económico con el objetivo de erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción responsable de la política pública municipal.

- Objetivo General: Contribuir al desarrollo humano sostenible mediante el apoyo a procesos de desarrollo transformadores en los países del Sur y a través de la



promoción de una ciudadanía crítica e implicada con la reducción de las desigualdades mundiales.

- Misión: Es un instrumento de planificación comprometido con una política pública municipal de cooperación internacional para el desarrollo estable y duradera, a partir de una gestión coherente y eficaz, a través del fortalecimiento, la alianza y compromiso de la totalidad de agentes de la ciudad, para contribuir a la justicia global, la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo humano sostenible, justo y equitativo, y la defensa de los DDHH, desde una ciudadanía crítica, participativa y corresponsable.

- Visión: El Ayuntamiento de Castelló de la Plana desarrolla una política pública municipal de cooperación internacional para el desarrollo transformadora, que sitúa en el centro el desarrollo humano sostenible y contribuye desde lo local, de forma coherente, coordinada e integral, al logro de los ODS y a la transformación social en el Norte y en el Sur, convirtiendo dicha política de cooperación en una seña de identidad de la ciudad.

- Valores y principios rectores: En este apartado se establecen los valores y principios inspiradores del Plan, que son el desarrollo humano sostenible, enfoque de derechos humanos, participación e integración, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, coordinación, complementariedad, armonización y coherencia.

- Enfoques transversales: Se determinan los distintos enfoques que se incorporan al Plan que son: el enfoque basado en derechos humanos, el enfoque de género en desarrollo, el enfoque de sostenibilidad ambiental y el de Interculturalidad e Inclusividad.

- Objetivos y resultados: Se establecen tres objetivos estratégicos:

1.- Orientar la Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD) hacia procesos de desarrollo y transformación social.

2.- Reforzar la apropiación democrática y participativa de la AOD.

3.- Mejorar la gestión de la AOD.

- Actores: En este apartado se identifican los actores que enriquecen la cooperación castellanense, agentes públicos y privados tales como las ONGD, las comunidades educativas, la ciudadanía y las administraciones públicas (entre ellas, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón, la Universidad Jaume I y otros Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana), además de las entidades que actúan como socias en los países del Sur global.

- Mecanismos de participación: El Plan apuesta por potenciar el papel de la Comisión de Cooperación y Solidaridad como instrumento de gobernanza participativa





con funciones como espacio propositivo, de reflexión, aprendizaje y construcción colectiva para la toma de decisiones.

- Ámbito geográfico: Su ámbito geográfico viene determinado por los países en desarrollo, países en situación de vulnerabilidad y países con lo que existe una experiencia previa de trabajo.

- Ámbito sectorial: En este apartado se identifican como ámbitos estratégicos de intervención los siguientes: Educación, Salud, Población y salud reproductiva, Abastecimiento de agua y saneamiento, Gobierno y sociedad civil, Otros servicios e infraestructuras sociales, Agricultura, silvicultura y pesca, Medioambiente, Multisectorial, Ayuda de emergencia y otras actividades.

- Educación para el Desarrollo y la Transformación Social: El II PCyS 2024-2027, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo, propone los siguientes objetivos: facilitar la comprensión de los vínculos entre lo local y lo global, y su implicación en las desigualdades y en el desarrollo sostenible; generar una visión consciente y crítica sobre las realidades que provocan la pobreza, la desigualdad y la exclusión; promover una ciudadanía más inclusiva y respetuosa con la diversidad; movilizar a la ciudadanía para afrontar como comunidad global los retos del desarrollo sostenible a nivel planetario y promover valores, comportamiento y actitudes vinculadas a la solidaridad y potenciar en la ciudadanía la capacidad para comprometerse con acciones colectivas de solidaridad.

- Acción Humanitaria: El Ayuntamiento de Castelló de la Plana se compromete a impulsar mecanismos adecuados para garantizar una actuación oportuna ante emergencia y situaciones de crisis humanitaria, fomentando la calidad de las intervenciones y una capacidad de respuesta rápida y óptima.

- Modalidades e instrumentos: Se dispone de los siguientes instrumentos para dar respuesta a los objetivos y resultados del II PCyS 2024-2027: convocatoria bienal de proyectos de cooperación internacional, línea presupuestaria de carácter extraordinario para la concesión directa a proyectos o acciones de cooperación, convenios de concesión directa para programas de cooperación, convocatoria de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social, apoyo a redes mediante convenios de concesión directa, actuaciones de cooperación municipalista, apoyo a iniciativas de Acción Humanitaria, acciones de formación y de investigación.



- Recursos: Su efectiva ejecución queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que se concretará en el presupuesto que resulte aprobado anualmente. El Ayuntamiento se compromete a alcanzar progresivamente el 0,7% de su presupuesto antes del año 2030. En cuanto a los recursos humanos se impulsarán las acciones necesarias para el refuerzo, ampliación y mejora de las capacidades del equipo de personas con el que cuenta esta Corporación Municipal.

- Seguimiento y evaluación: En el marco del II Plan se impulsarán una serie de instrumentos que permitan guiar el despliegue efectivo de la política pública municipal de cooperación internacional al desarrollo castellonense al objeto de comprobar el cumplimiento de las acciones planificadas.

Obra en el expediente informe de impacto de género positivo del II PCyS 2024-2027 emitido por el Negociado de Igualdad en fecha 18 de abril de 2024.

Dado que la aprobación del referido Plan no da lugar a ningún reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico concreto, no resulta preceptivo el informe favorable de la Intervención General Municipal, conforme al artículo 214.1 del Texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni el asesoramiento legal al Pleno por parte de la Secretaría General del Pleno, al no encontrarse este supuesto entre los relacionados en el artículo 122.5.e) en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe jurídico favorable a la aprobación del referido Plan de la jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, conformado por la jefa de Sección de Bienestar Social, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, el artículo 62.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, los artículos 2, 11, 15 y 21.3 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible y el V Plan Director de la Cooperación Valenciana al Desarrollo 2021-2024, aprobado por acuerdo del Consell de fecha 25 de marzo de 2012, así como del artículo 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el II Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2024-2027, que se adjunta como anexo con los códigos de validación 4FJS4H3K32Y6AJC2367ELCP6T (castellano) y 9JAJR7Z27AELKGTKZ5SQAMT7X (valenciano), con un periodo de vigencia de cuatro años, computados desde su aprobación.





Segundo.- Publicar el II Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2024-2027 en el Portal de Transparencia y en la web municipal. ”

Después de la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Pau Sancho Puerto, por el grupo municipal Compromís per Castelló, y José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista y la señora Alcaldesa.

Los grupos municipales Vox y Popular han solicitado explicar su voto.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:00:56).**

Después del debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Adsuara, Barabás y Bou, el señor Cabañero, las señoras Escuder y España, los señores García y Giner Pascual, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera, los señores Ramírez, Redondo, Ribes, Sancho, Segura y Sales, la señora Selma y el señor Toledo y votan en contra el señor Ferrer, la señora Miralles y los señores Ortolá y Vidal .

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro votos en contra, la Presidencia declara aprobada la propuesta de aprobación del II Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2024-2027.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Alberto Vidal Guerrero, por el grupo municipal Vox y la señora María del Carmen Hurtado Palomo, por el grupo municipal Popular.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:12:00).**

## **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **PUNTO 20º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**



La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

**PUNTO 20º.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (37309/2024).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta del Concejale Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión. en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2024 del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, así como la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, de 20 de mayo de 2024, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2024 de éste Patronato, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en la cantidad de 1.252.718,51 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2024			
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
CAPÍTULO/ APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN Y CUANTÍA
1º (700-342-12103)	Otros complementos- Carrera profesional	130.000,00 €	Concepto 87000
1º (700-340-150)	Productividad	10.000,00 €	Remanente de
1º (700-340-16209)	Otros gastos	8.018,20 €	Tesorería Positivo
1º (700-342-16209)	Otros gastos sociales	16.454,00 €	Gastos Generales
2º (700-342-204)	Arrendamientos material de transporte	3.500,00 €	Procedente de la
2º (700-342-21201)	Mantenimiento y conservación de piscinas	20.000,00 €	Liquidación del
2º (700-342-21202)	Mantenimiento y conservación de instalaciones	143.931,03 €	año 2023
2º (700-340-22000)	Ordinario no inventariable	1.000,00 €	(1.061.468,51 €)
2º (700-341-22000)	Ordinario no inventariable	1.500,00 €	
2º (700-341-22002)	Material informático inventariable	2.000,00 €	





2º (700-342-2210201)	Gas Gaeta Huguet	5.094,62 €
2º (700-342-2210203)	Gas Parque Deportivo	3.600,00 €
2º (700-342-2210204)	Gas Ciutat de Castelló	2.906,75 €
2º (700-342-2210205)	Gas Piscina 50 M	59.042,74 €
2º (700-342-2210206)	Gas Emilio Fabregat	27.555,61 €
2º (700-342-2210207)	Gas Rafalafena	1.826,71 €
2º (700-342-2210208)	Gas Pablo Herrera	4.300,00 €
2º (700-342-2210209)	Gas Castalia	18.191,43 €
2º (700-342-2210211)	Gas Instalaciones Cogestionadas	6.481,00 €
2º (700-342-2210302)	Combustible calefacción Chencho	7.000,00 €
2º (700-342-2210303)	Combustible calefacción Parque Deportivo	3.000,00 €
2º (700-342-22104)	Vestuario	11.686,08 €
2º (700-341-22106)	Productos farmacéuticos y material sanitario	500,00 €
2º (700-342-22112)	Suministro material electrónico y eléctrico	25.000,00 €
2º (700-342-22114)	Suministro material reparaciones instalaciones	99.641,20 €
2º (700-341-22115)	Suministro material deportivo actividades	20.000,00 €
2º (700-342-223)	Transportes	1.000,00 €
2º (700-341-22601)	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00 €
2º (700-341-22602)	Publicidad y propaganda	7.000,00 €
2º (700-340-22603)	Publicación en diarios oficiales	500,00 €
2º (700-341-22606)	Reuniones, conferencias y cursos	4.000,00 €
2º (700-341-2260901)	Actividades deportivas deporte base	47.021,88 €
2º (700-341-2260904)	Actividades físicas para personas con diversidad funcional	3.855,00 €
2º (700-341-2260905)	Ligas locales amateurs	2.350,00 €
2º (700-341-2260908)	Actividades deportivas para personas adultas	15.000,00 €
2º (700-341-2260909)	Actividades deportivas natación	9.133,00 €
2º (700-341-2260910)	Otras actividades deportivas	10.000,00 €
2º (700-342-2270102)	Mantenimiento alarmas instalaciones	8.879,26 €
2º (700-342-2270601)	Trabajos técnicos de control microbiológico	30.000,00 €
4º (700-341-48000)	Subvención a clubes deportivos equipos de élite	157.500,00 €
4º (700-341-4800101)	Subvención por organización de eventos deportivos	91.000,00 €
6º (700-342-622)	Edificios y otras construcciones	2.000,00 €
6º (700-342-625)	Mobiliario	30.000,00 €
6º (700-342-626)	Equipos para procesos de información	5.000,00 €
6º (700-342-632)	Edificios y otras construcciones	3.000,00 €



	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	1.061.468,51 €
	TOTAL INCREMENTO EN GASTOS	1.061.468,51 €

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2024			
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
CAPÍTULO/ APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN Y CUANTÍA
4º (700-341-4800114)	Subvención nominativa extraordinaria Amics del Bàsquet- Club Amics del Bàsquet G12380887	96.250,00 €	Concepto 87000 Remanente de Tesorería
4º (700-341-4800115)	Subvención nominativa extraordinaria Nou Bàsquet Femení Castelló – Club Nou Bàsquet Femení Castelló G12325122	12.500,00 €	Positivo Gastos Generales procedente de la
4º (700-341-4800116)	Convenio para la promoción del running, la marcha y el ejercicio físico en el municipio dentro del programa Active Running Cities-Real Federación Española de Atletismo Q2878003I	7.500,00 €	Liquidación del año 2023 (191.250,00 €)
4º (700-341-4800117)	XXXIV Campeonato de España “Open” de verano natación Masters – Real Federación Española de Natación Q2878029D	20.000,00 €	
4º (700-341-4800118)	XXXVI Campeonato de España de Verano de Salvamento y Socorrismo, XI Campeonato de España Benjamín y XIX Campeonato de España Alevín- Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo Q2878037G”	15.000,00 €	
4º (700-341-4800119)	Campeonato de España 3 Castellón de la Plana femenino y masculino, Beach Pro Tour Internacional Castellón Women y Wevza Beach Volley Castellón Men- Federación Voleibol de la Comunidad Valenciana G4624503	40.000,00 €	
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	191.250,00 €	
	TOTAL INCREMENTO EN GASTOS	191.250,00 €	

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/ APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	1.252.718,51 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.252.718,51 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, así como lo





establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 8 de mayo de 2024, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2024 del Patronato Municipal de Deportes por Créditos Extraordinarios, por importe de 191.250,00 euros, y Suplementos de Crédito por un importe de 1.061.468,51 euros, cuyo detalle se ha recogido anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2024 del Patronato Municipal de Deportes se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.“



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor José Segura Pallarés, por el grupo municipal Socialista, la señora Alcaldesa y la señora María del Carmen Hurtado Palomo, por el gobierno municipal.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:21:20).**

**PUNTO 20º.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL QUE DÉ SERVICIO A LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DEL DISTRITO SUR DE CASTELLÓ DE LA PLANA (36778/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional del Grupo Municipal Socialista, para la construcción del colector principal que dé servicio a los barrios periféricos del Distrito Sur de Castelló de la Plana, que propone lo siguiente:

“En junio de 2018 la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, en colaboración con la Diputación Provincial de Castellón y el ayuntamiento de la capital, acordaron una inversión de 2,4 millones de euros en una serie de actuaciones de mejora de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Castelló y 2,6 millones para el colector que debe conducir aguas residuales desde Borriol hasta la EDAR de Castelló.

Posteriormente, en marzo de 2019, se firmó un acuerdo de cooperación de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Castelló, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural; la entidad pública de saneamiento de aguas residuales EPSAR y el Ayuntamiento de Castelló. A través de este acuerdo se invertían más de 1,9 millones de euros en infraestructuras de saneamiento, como la mejora de la estación de bombeo de la Playa del Pinar, la ampliación de la red de saneamiento hacia las partidas Ramell, Canet, Racó de Ramell, Coscollosa, la Font y la Magdalena y la renovación de la EBAR de Ferrandis Salvador.





Con estas inversiones, fruto de la colaboración en los últimos años entre el Ayuntamiento de Castelló, la Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana, se ha dado respuesta a infraestructuras básicas de saneamiento que protegen la salud pública, el medio ambiente, mejoran la calidad de vida de la ciudadanía y fomentan el desarrollo económico y urbano, cumpliendo con las normativas legales y promoviendo la equidad social. Estas inversiones no solo benefician a las personas residentes actuales, sino que también aseguran un futuro sostenible y saludable para las generaciones venideras.

En ese mismo sentido se encuentran desde hace décadas los barrios del sur de la ciudad, que a día de hoy se encuentran sin esa infraestructura básica como es un colector que de servicio a dichos barrios.

Se trata de una infraestructura muy importante, que no debe demorar su implementación por los beneficios que supone para la población que reside en los núcleos urbanos diseminados en la zona sur del término municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar a la EPSAR (Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana) que invierta lo más pronto posible en la construcción de un colector y sistema de alcantarillado en los barrios periféricos del sur de Castelló.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración transcrita en este apartado.

## **PUNTO 21º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

El señor Sancho formula dos preguntas:

1- A la Junta del Districte Centre un representant veïnal ha traslladat la preocupació dels comerciants i del veïnat del carrer Campoamor perquè són molts els vehicles particulars que utilitzen aquest carrer per accedir al pàrquing de la plaça Santa



Clara o més enllà, pel fet que als carrers Major i d'Enmig hi ha els dos únics punts de control d'accés restringit al Centre de la Ciutat, que no estan funcionant a totes hores, i per tant es queden sense vigilar i informar els vehicles que passen tant per este carrer com per altres que no és pot, com Ruiz Vila, plaça Cardona Vives, Ruiz Zorrilla, d'Amunt, entre d'altres, es per això que li pregunta al regidor, Delegat de l'Àrea de la Policia, si pensa ficar més controls als accessos i així evitar a altres carrers les molèsties que ja estan patint els veïns del carrer Campoamor.

2- Des de l'1 d'abril l'Ajuntament ha assumit la gestió de l'edifici Menador i és un caos, sense control d'accés, suspensió de classes, falta de neteja, de tècnic en la sala multiús, que ha fet que es feren xarrades sense megafonia, pantalles i aire condicionat. S'ha anat improvisant sobre la marxa. Tècnic ara si hi ha. Entre d'altres, l'Escola Municipal de Teatre ha hagut de suspendre alguna classe perquè no es podia obrir l'edifici i no s'ha fet l'exposició de les beques Hàbitat Artístic, en la sala expositiva del soterrani, que ha estat tancada gran part dels mesos de gener i de febrer que és quan se sol fer, per este motiu pregunta, sent que hi havia una sala expositiva buida i un compromís de l'Ajuntament de fer l'exposició en el primer trimestre de l'any, per què no s'ha fet l'exposició d'estes beques.

A la primera pregunta contesta el señor Ortolá que las cámaras del centro vigilan pero no sancionan automáticamente. El acceso al Centro está igual de restringido. Sancionan la Policía Local y los Agentes de Movilidad a los vehículos que estacionen. Si lo ven necesario se instalarán más puntos de control.

La senyora España contesta a la segona pregunta, dient que mai s'ha controlat l'accés a les sales d'exposició i l'accés a l'edifici el controlen els Ordenances, com sempre de matí i de vesprada, ara el que no està és l'empresa de seguretat. En relació a la sala de conferències, els tècnics advertiren de la precarietat de l'instal·lació, pel desgast dels anys que no s'havia reparat i per això no hi havia mitjos tecnològics, encara que s'ha reparat la caixeta del projector i tècnic hi ha. L'exposició no s'ha pogut fer perquè l'UJI va fer dos exposicions d'Imaginària i la solució era cancel·lar una d'aquelles o traslladar les dates de l'exposició de les beques a la exposició de a Feria Marte, per cert amb gran èxit, què és la que es va adoptar per més sensata, sent el traspàs de l'UJI en la gestió de l'edifici exemplar.

3- La senyora Bou formula una pregunta en relació a què des de Compromís s'ha pregat que es posara en marxa el IV Pla d'Igualtat, caducat a 2023, i avui en dia no s'ha dut a terme, quan ahir es va convocar el Consell Municipal d'Igualtat amb l'informe anual de gestió i les memòries del III Pla. Pregunta quan tenen idea d'elaborar el IV Pla





d'igualtat i demana que siga el més abans possible i que no passe més temps, perquè d'ací no res farà un any.

La Alcaldesa le contesta que se están evaluando las conclusiones del III Plan y cuando esté el análisis, con las propuestas de mejora, se elaborará el IV Plan. El Ayuntamiento por supuesto quiere y debe tener un Plan de Igualdad y se está trabajando.

El senyor Garcia formula un prec i una pregunta:

4- Pel que fa al lloguer, els mitjans de comunicació ahir dien que es menja el 60 per 100 del sou dels joves. L'any passat Compromís va demanar en el plenari un estudi de zones tensades que incrementaren el lloguer i en cas que existiren es declararen per tal de limitar el preu i facilitar l'accés a la vivenda però van votar en contra. Posteriorment en comissió demanaren fer l'avaluació d'estes zones quan en març el govern de la Nació aprovara ferramentes per a això, però els van dir que no. Per això demana, davant la realitat dels joves y famílies de Castelló per a accedir a un lloguer per l'increment del preu, que es faça l'estudi de zones tensionades en la Ciutat per actuar en conseqüència.

5- En abril va aparéixer una nota de premsa del Partit Popular dient que hi havia reduït en un 83 per 100 el nombre de factures impagades a final d'any, deixant-lo en 570.000, confont import amb factures. La realitat és que va deixar de pagar 750 factures, al 31 de desembre i, a més, és una qüestió, no sols de quantitat, sinò de qualitat, de les quals 478 eren d'ajudes bàsiques a famílies (alimentació, higiene, lloguer). És per això que li pregunta a la senyora alcaldessa quines mesures concretes pensa prendre el seu govern per a no tornar a deixar penjades a desenes de famílies de la Ciutat sense ajudes al lloguer i alimentació el pròxim 31 de desembre?

Le responde el Sr. Toledo que agradece el ruego pero Castelló, en principio, no parece tensionada. De todas formas ellos están trabajando para ampliar la vivienda social, porque desgraciadamente hay 200 familias en lista de espera de una de ellas (en los últimos ocho años se habían habilitado 40 viviendas y en un año han sido 13), eso son los números, también están trabajando para facilitar su acceso a familias jóvenes, por ello se han adherido al Plan Vive de la Generalitat y se beneficiarán 120 familias de la construcción de viviendas en dos solares en la zona de Sensal, que ha cedido el Ayuntamiento para construcción de vivienda de protección pública.



En relación con otras preguntas anteriores dice que el 4 por 100 de los vehículos que entran al Centro lo hacen por la calle Campoamor y quiere felicitar a la concejala de Bienestar Social por dotar de medios con un programa de trabajo temporal que se no tenía con el anterior gobierno.

El señor Sales contesta a la segunda pregunta, però per a completar informació, diu que el preu de la vivenda puja perquè hi ha menys oferta per la problemàtica dels okupes, baixa l'oferta per part dels propietaris i això encarix els preus. Respecte a les factures impagades de l'any passat eren 629, per valor de 13,2 milions d'euros i este govern en té 620, per valor d'11,8 milions d'euros i, amb una particularitat, que el període mitjà de pagament va passar de més de 30 dies a uns 20. S'ha activat un programa de contractació temporal, amb 13 treballadors/es socials en benestar social i la diferència amb l'anterior govern és que van deixar perdre una subvenció de la Generalitat per a contractacions de reforç dels equips base de serveis social, diferència també entre la forma de gestionar.

El señor Ribes formula dos ruegos

6- Al señor Ortolá, le ruega personalmente, para que la semana que viene, después de la Junta de Gobierno Local, les explique a sus compañeros de gobierno, con una clase breve y rápida de derecho penal, la diferencia entre una fase de instrucción y un juicio oral, en relación con la denuncia que se le ha interpuesto por revelación de secretos.

7- A la señora Alcaldesa, porque no hay semana que la Junta Electoral de Zona aperciba al gobierno municipal por actos de campaña de logros y además mintiendo, como es el caso que han manifestado en redes sociales que las obras de la zona de bajas emisiones en el Raval de Sant Félix estaban acabadas, por eso le pide que dejen de tomar por ignorantes a los vecinos de Castelló y si por el camino dejan de incumplir la ley, mejor.

La señora Alcaldesa le responde que a todo eso se le llama trabajar.

8- La señora Lainez formula un ruego. El señor Ortolá dice que ha incrementado la plantilla de la Policía Local, pero los agentes que se han incorporado en 2023 lo han hecho por un proceso de estabilización, ya que estaban como interinos. Todos estos procesos venían de los gobiernos anteriores. En 2024 no ha habido ninguna convocatoria para cubrir plazas de agentes de policía local. Se prometió un retén de policía en el Grupo Perpetuo Socorro pero el señor Ortolá ha dicho que no está previsto hacerlo. En su programa electoral figuraba como propuesta la implantación de la policía de barrio, por eso le ruega que la implante ya, como había prometido.





La señora Ribera formula dos preguntas:

9- El 18 d'abril de 2024 l'alcaldesa va fer una volteta per la Marjalera, per fer balanç de què ha fet i va aprofitar per a fer campanya electoral. En el seu balanç no està l'obertura del consultori d'estiu en la Marjalera, que ella va reclamar en 2021 y 2022. La pregunta és ¿serà capaç de reclamar-li al senyor Mazón que òbriga el consultori de la Marjalera en l'actual mandat?

10- Els mosquits són un problema per a la ciutadania, per la qual cosa demana que s'expliquen les mesures que s'estan adoptant per tal de frenar-los en la Ciutat i, especialment, a la zona de la Marjalera.

La Alcaldesa contesta a la primera pregunta que el consultorio lo cerró su gobierno municipal Socialista y éste está trabajando para reabrirlo, lo reivindica y lo reivindicará porque cree que es necesario.

El señor Ferrer, concejal de salud pública, contesta a la segunda pregunta, que se está trabajando desde todo el invierno. La forma son los larvicidas, un arreglo del colector, el incremento del contrato (un 20 por 100 para este año) y un trabajo experimental llamado "el insecto estéril", esperando que todo esto sea más efectivo que hasta la actualidad.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:26:12).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: `nfqh3BSEICJrE9gq1QOATQKHQibvf8NLmsq2PsGxLK8=`).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 27 de juny de 2024.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024.



**(Document signat electrònicament en el marge). (Documento firmado electrónicamente al margen)**

**La Secretaria General del Ple.  
Concepción Juan Gaspar.**

**La Secretaria General del Pleno.  
Concepción Juan Gaspar.**

